

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

VIA DE LAS CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (SOBRE GUARDA Y CUSTODIA Y ALIMENTOS), en contra de LUIS GERARDO MEJIA MEJIA.

Que por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS Del expediente número 1303/2021, relativo EN LA VÍA DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (SOBRE GUARDA Y CUSTODIA Y ALIMENTOS), promovido por VERÓNICA LÓPEZ NERI a LUIS GERARDO MEJÍA MEJÍA, por lo que se ordena a notificar y emplazar a LUIS GERARDO MEJÍA MEJÍA, por medio de edictos, por ello se transcribe la relación sucinta de la CONTROVERSIA a continuación:

1. En el expediente número 1303/2021, relativo EN LA VÍA DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (SOBRE GUARDA Y CUSTODIA Y ALIMENTOS), promovido por VERÓNICA LÓPEZ NERI a LUIS GERARDO MEJÍA MEJÍA, quien reclama las siguientes prestaciones:

a) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de nuestro menor hijo de nombre LIAM SANTIAGO MEJIA LÓPEZ a favor de la suscrita VERÓNICA LOPEZ NERI.

b) El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva la cual tendrá a bien fijar su señoría, de sus percepciones tanto ordinarias como extraordinarias en favor de mi menor hijo de nombre LIAM SANTIAGO MEJIA LÓPEZ.

c) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

2. La Juez del JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, Estado de México por auto de fecha dos de julio del dos mil veintiuno, tuvo por admitida la demanda EN LA VIA DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (SOBRE GUARDA Y CUSTODIA Y ALIMENTOS), promovido por VERÓNICA LÓPEZ NERI a LUIS GERARDO MEJIA MEJÍA de lo cual se ordena librar exhorto al Juez de lo Familiar competente del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que practique el emplazamiento que se ordena al señor LUIS GERARDO MEJIA MEJIA, en cuanto a la pensión alimenticia se fijó que el deudor alimentista debe dar a sus acreedores, mensualmente la cantidad que resulte de UNA VEZ EL VALOR MENSUAL DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y DE ACTUALIZACIÓN VIGENTE, la cual deberá ser depositada en este expediente en cualquiera de las formas establecidas por la ley, que será entregada a sus acreedores alimentarios, los primeros CINCO DIAS de cada mes, para que la reciban por conducto de su progenitora VERÓNICA LÓPEZ NERI. Ya que no se encontró al C. LUIS GERARDO MEJIA MEJÍA en su domicilio para ser notificado, en fecha se ordenó librar oficios AL VOCAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES DE LA JUNTA LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, TELEFONOS DE MEXICO, S. A. B DE C. V., para que indiquen el domicilio que tienen registrado.

3. Toda vez que los oficios girados a las dependencias correspondientes en algunos casos se proporcionó otro domicilio y en otros no se encontró registro alguno se ordenó girar exhorto con los domicilios proporcionados por las dependencias para que precedan a hacer la notificación correspondiente, la cual no se pudo llevar a cabo toda vez que el C. LUIS GERARDO MEJÍA MEJÍA no se localizó en ninguno de los domicilios proporcionados con anterioridad.

4. En auto de fecha VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS. Se ordenó notificar y emplazar por medio de EDICTOS de lo publicaran por TRES VECES, de SIETE en SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, los cuales deberán contener una relación sucinta del escrito inicial de demanda, para que dentro del plazo de TREINTA días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a apersonarse en el presente juicio; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial. Así mismo procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación el veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: Acuerdo de fecha uno de agosto de dos mil veintidós.- Licenciado IVAN SOSA GARCIA.- Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IVAN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

CON LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE OTORGA EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS PUBLICADO EL AL CIRCULAR 61/2016/ISR.

3520.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

NOTIFICAR A KARINA PACHECO SANCHEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 1415/2021, promovió en fecha uno de octubre del dos mil veintiuno, el señor ARMANDO GREGORIO GONZALEZ GOMEZTAGLE la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR en contra de KARINA PACHECO SANCHEZ basándose en los hechos que expuso que esencialmente consisten:

Aproximadamente en fecha quince de junio del dos mil siete, ARMANDO GREGORIO GONZALEZ GOMEZTAGLE y KARINA PACHECO SANCHEZ comenzaron hacer vida en común, del producto de dicha relación procrearon dos hijas de identidad reservada cuyas iniciales de sus nombres son A.G.G.P. y A.Y.G.P.; el domicilio en el cual hicieron vida en común es localizado en AVENIDA TORRE VISOR, NUMERO 305, LOTE 8, SANTA MARIA DE GUADALUPE LAS TORRES, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, del cual hace aproximadamente ocho años abandono el hogar dejando a las menores bajo el cuidado de su progenitor; el último domicilio conocido de la buscada es el ubicado en AVENIDA JORGE JIMENEZ CANTU, UNIDAD HABITACIONAL BOSQUE DE LA HACIENDA, TERCERA SECCION, EDIFICIO 22 A DEPARTAMENTO 302, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; mediante auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil veintiuno se ordenó girar oficios de búsqueda y localización el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, COORDINACION DE PRESTACIONES Y MANDAMIENTOS JUDICIALES DE TLALNEPANTLA, MEXICO, COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO y al PRIMER SINDICO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, sin tener resultados satisfactorios y actualizados sobre la localización de KARINA PACHECO SANCHEZ; hasta el día de hoy no se ha tenido ningún informe de su paradero de la señora KARINA PACHECO SANCHEZ por parte de ningún medio.

En virtud de lo anterior mediante auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese KARINA PACHECO SANCHEZ, mediante edictos, mismos que deberán publicarse por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndole saber a KARINA PACHECO SANCHEZ que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las futuras notificaciones por lista y boletín.

Se expide el presente edicto el día dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de noviembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. MARCO ANTONIO TOVAR HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3521.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 130/2020 relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de MA. ASCENCIÓN GARCIA SANDOVAL denunciado por MA. GUADALUPE VARGAS GARCIA, el Juez Décimo Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto dictado en auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintidós, notificar la radicación de la presente sucesión a HERLINDA VARGAS GARCIA.

En fecha once de febrero del dos mil veinte, con fundamento en los artículos 1.10 y 4.42 del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo por denunciada y radicada la sucesión intestamentaria a bienes de MA. ASCENCIÓN GARCIA SANDOVA, denunciada por MA. GUDALUPE VARGAS GARCIA; que el último domicilio de la de cujus lo fue Calle Sonora, No. 14, Colonia Adolfo López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y quien falleció en dieciséis de noviembre del dos mil diecinueve; por auto dictado en auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintidós, se ordenó notificar la radicación de la presente sucesión a HERLINDA VARGAS GARCIA mediante EDICTOS, que se publicaran POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación y en el "BOLETÍN JUDICIAL", haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para que se apersonen al presente juicio, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones y exhiba documentación que acredite parentesco con el de cujus fijándose además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto del veintitrés de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto del diecinueve de octubre del dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA MA. SANCHEZ RANGEL.-RÚBRICA.

3526.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se emplaza a: ABRAHAM HERNÁNDEZ ENRIQUEZ.

En el expediente 572/2020 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Reivindicatoria, promovido por JUAN LUIS SANTÍN ESTRADA, por su propio derecho, amplia demanda en contra de ABRAHAM HERNÁNDEZ ENRIQUEZ; en auto de once de noviembre de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al Litisconsorte pasivo Abraham Hernández Enriquez, reclamando las siguientes prestaciones: A. La reivindicación del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO Y CASA EN EL CONSTRUIDA, QUE EN EL CONDOMINIO CORRESPONDE A LA UNIDAD HABITACIONAL UBICADA EN EL BOULEVARD ISIDRO FABELA NORTE, TOLUCA, MÉXICO; catastralmente identificado como ISIDRO FABELA NORTE, NÚMERO NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, TRES CAMINOS, ENTRE PRIVADA PRIMERA ISIDRO FABELA Y PRIVADA Y PRIVADA ISIDRO FABELA, TOLUCA, MÉXICO, con una superficie de 110.50 m2, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.44 m (OCHO METROS CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS) CON LOTE DOS; AL SUR: 8.46 m (OCHO METROS CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS) CON CERRADA ISIDRO FABELA; AL ORIENTE 15.20 m (QUINCE METROS VEINTE CENTÍMETROS) CON PROPIEDAD PARTICULAR. B. Como consecuencia de lo anterior, la inmediata entrega del inmueble descrito con todos sus frutos, accesorios y mejoras. C. El pago de daños y perjuicios ocasionados por la demanda, al haber ocupado sin ningún derecho el bien inmueble de mi propiedad, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia. D. El pago de los gastos y costas que durante la tramitación del presente asunto se generen por no haber sido el suscrito quien dio causa a ello. Fundando su petición en los siguientes hechos: Juan Luis Santín Estrada, adquirió el inmueble antes descrito originalmente por su fallecida tía Virginia Santín Vicencio viuda de Henkel, mediante contrato de compraventa de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cinco; dicho inmueble esta inscrito en el Registro Catastral de esta ciudad de Toluca, México, con clave 1010502201030001; en fecha cuatro de julio de dos mil seis la señora Virginia Santín Vicencio viuda de Henkel le transfirió la propiedad del inmueble del cual se reclama la reivindicación, mediante contrato privado de compraventa, una vez que tuvo la posesión del inmueble realizó trabajos de mantenimiento y reparaciones esenciales; a mediados del mes de diciembre de dos mil dieciocho la secretaria del comité de vecinos del condominio Juana Núñez Pérez, le refirió que se percató que los demandados se habían metido al inmueble en fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, sin su consentimiento; mediante escrito presnetado el nueve de diciembre de dos mil veinte, en vía ordinaria civil, demandó de Marysol Tovar Medina y Juan Pablo Tovar Medina, la reivindicatoria del inmueble ya descrito; a través de oficio de fecha treinta y uno de mayo de la presente anualidad la licenciada Brenda Dávila Moreno, Agente del Ministerio Público adscrita a la Coordinación General de Litigación, Juzgados de Control y Enjuiciamiento de Toluca con residencia en Almoloya de Juárez, informó que el bien inmueble motivo del presente juicio, corresponde al mismo inmueble objeto material de la causa de control 1471/2021 radicada en el Juzgado de Control del Distrito Judicial de Toluca por el delito de despojo cometido en agravio de Abraham Hernández Enriquez; por lo que el tuvo conocimiento de la existencia del contrato privado de compraventa de fecha trece de marzo del año dos mil, supuestamente celebrado entre Abraham Hernández Enriquez y su difunta tía Virginia Santín Vicencio Viuda de Henkel, respecto de inmueble de su propiedad, materia del presente. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al Litisconsorte pasivo Abraham Hernández Enriquez, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Abraham Hernández Enriquez, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.- RÚBRICA.

3527.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

NORMA ROMERO AGUILAR, se le hace saber que:

En el expediente 631/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S. A. de C. V., en contra de NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR; TITULAR INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, MÉXICO; NORMA ROMERO AGUILAR; RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A., y de PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS, S.A., y PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., reclamando las siguientes **prestaciones:** A).- De NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVERAMAR: 1.- La nulidad del acto contenido en la escritura pública 56,612, libro 2,366, folio 27,092, de fecha 23 de mayo del 2019 otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR y que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgaron CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL ZAYAVEDRA, S.A., RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A. y PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS, S.A., todas supuestamente representadas por los señores AUGUSTO MORALES FERIA y SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO, en calidad de supuesta vendedora y la C. NORMA ROMERO AGUILAR, en calidad de supuesta parte comprador, respecto del lote de terreno número 1 de la manzana LVIII, de la sección séptima, del fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en virtud que la actora nunca otorgo el consentimiento para el otorgamiento de dicho acto. 2.- Como consecuencia de la nulidad del acto que se reclama en el apartado que antecede, la cancelación de la inscripción que obra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico número 00260011, de fecha 2 de septiembre del 2019, que corresponde a la inscripción ante dicho Instituto del acto que se reclama su nulidad en este procedimiento. Solicita la actora que en el emplazamiento al notario público número 8 con ejercicio en el distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, Licenciado Carlos Fernando

Licon Riveramar, se le requiera expida a costa de la actora, copia certificada o testimonio de la escritura pública número 56,612, libro 2,366, folio 27,092, de fecha 23 de mayo del 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR y que contiene el supuesto contrato de compraventa, con todos y cada uno de los documentos remitidos al apéndice de la escritura y en donde consten también las firmas de las personas que al parecer intervinieron en dicho acto, documental que es de vital importancia obre exhibida en autos para que los peritos en materia de grafoscopia, y en su caso, de documentos copia que se ofrezcan en relación con dicha especialidad, puedan dictaminar sobre la autenticidad de dicha documental y a su vez también las partes tengamos conocimiento si efectivamente los documentos que dice dicha escritura se remitieron al apéndice de dicho acto. B) Del C. TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL D TLALNEPANTLA: 1.- La cancelación de la inscripción que aparece bajo el folio real electrónico número 00260011, de fecha 2 de septiembre del 2019, que corresponde a la inscripción en la escritura pública número 56,612, libro 2,366, folio 27,092, de fecha 23 de mayo del 2019 otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgaron supuestamente CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL ZAYAVEDRA, S.A., RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A. y PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS, S.A., respecto del lote de terreno número 1 de la manzana LVIII, de la sección séptima, del fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, acto e el que se reclama su nulidad. C) La parte actora señala como demandada a C. NORMA ROMERO AGUILAR en calidad de supuesta parte parte compradora, respecto del lote de terreno número 1 de la manzana LVIII, de la sección séptima, del fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en la escritura pública número 56,612, libro 2,366, folio 27,092, de fecha 23 de mayo del 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR y la sociedades RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A. DE C.V.; PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS, S.A. DE C.V. y PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V. que aparece como vendedora en dicho acto. 1.- La nulidad del acto contenido en la escritura pública 56,612, libro 2,366, folio 27,092, de fecha 23 de mayo del 2019 otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR y que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgaron CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL ZAYAVEDRA, S.A., RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A. y PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS, S.A., todas supuestamente representadas por los señores AUGUSTO MORALES FERIA y SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO, en calidad de supuesta vendedora y la C. NORMA ROMERO AGUILAR, en calidad de supuesta parte comprador, respecto del lote de terreno número 1 de la manzana LVIII, de la sección séptima, del fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en virtud que la actora nunca otorgo el consentimiento para el otorgamiento de dicho acto. 2.- La reversión a la actora de la posesión del lote de terreno número 1 de la manzana LVIII, de la sección séptima, del fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por devenir dicha posesión de un acto que será declarado nulo y por de ilícito, como el contenido en la pública número escritura pública 56,612, libro 2,366, folio 27,092, de fecha 23 de mayo del 2019 otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR. D) RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A.; PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS, S.A. y PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V. la nulidad del acto contenido en la escritura pública 56,612, libro 2,366, folio 27,092, de fecha 23 de mayo del 2019 otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR y que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgaron CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL ZAYAVEDRA, S.A., RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A. y PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS, S.A., todas supuestamente representadas por los señores AUGUSTO MORALES FERIA y SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO, en calidad de supuesta vendedora y la C. NORMA ROMERO AGUILAR, en calidad de supuesta parte comprador, respecto del lote de terreno número 1 de la manzana LVIII, de la sección séptima, del fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en virtud que la actora nunca otorgo el consentimiento para el otorgamiento de dicho acto. **HECHOS** 1. La actora es una sociedad anónima de capital variable constituida según escritura número 9,721 de fecha 30 de noviembre de 1973, ante la fe del Licenciado Miguel Gontran Rodríguez, en ese entonces Notario Público número 5 del Distrito Judicial del Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 55, del volumen 60, del libro tercero segundo auxiliar, de fecha 31 de octubre de 1974, según consta en el apartado I. 2. Mediante escritura pública número 41,356, de fecha 30 de diciembre de 2009, otorgada ante el Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público número 106 del Estado de México, inscrita en el registro público de la propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio mercantil número 4,595\*9, de fecha 31 de enero de 2013, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria y extraordinaria de CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en la cual se transformo la actora en CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose los estatutos sociales de dicha sociedad, acto que consta en el apartado TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD. 3.- Mediante escritura 41,357 de fecha 30 de diciembre de 2009, otorgada ante el Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario público número 106 del Estado de México, en la cual se rectifico el nombre de la actora de CONSTRUCTORA SAYAVEDRA, S.A. DE C.V., en lugar de CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., siendo diferente la letra "S". 4.- Que el objeto de la actora entre otras, se encuentra el operar como fraccionadora y urbanizadora de predios, así como inmuebles de cualquier género, construir, comprar, vender y administrar todo tipo de inmuebles. 5.- La actora mediante escritura pública número 46,163, de fecha 26 de junio de 1975 otorgada por el licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario público número 116 del entonces Distrito Federal, actuado como asociado y en el protocolo del Licenciado Fausto Rico Alvarez, Notario número 6 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 1,086, del volumen 278, libro primero, sección primera, el 18 de septiembre de 1975, adquirió a título de adjudicación por herencia del señor del señor FELIPE ROJAS PINEDA, como único legatario y albacea en la sucesión de la señora María del Refugio Rojas Rodríguez, en virtud de la cesión de derechos de legatario, la fracción del Rancho de Sayavedra, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, CINCO CENTÉSIMOS CUADRADOS, según se aprecia en el antecedente II que obra transcrito en la copia certificada de la escritura número 17,652 de fecha 13

de septiembre de 1981, otorgada ante el licenciado Miguel Gotran Rodríguez, Notario Público número 5 de Tlalnepantla, Estado de México.

6.- Mediante escritura pública número 17,350 de fecha 24 de junio de 1981, otorgada por el Licenciado Miguel Gotran Rodríguez, notario Público número 5 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, la cual contiene la protolización del oficio y los planos autorizados por el Gobierno del Estado de México, relativos a la relotificación de la séptima sección del fraccionamiento Condado de Sayavedra, en la cual en la cláusula primera, se determina que quedan protolizados tanto el oficio como el plano debidamente autorizados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de México que se mencionan en los antecedentes IV y VI de la escritura antes referida, relativos a la SÉPTIMA SECCIÓN del fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "Condado Sayavedra", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y en la cláusula segunda de dicho instrumento público se determinan los lotes y manzanas de que se compone la sección séptima del referido fraccionamiento, siendo entre ellos el lote de terreno número 1 de la manzana LVIII, de la sección séptima, del fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y en la foja 21 de la relación de lotes y manzanas del referido fraccionamiento y que obra en el instrumento público antes citado, se acredita la existencia del lote número 1 de la manzana LVIII, de la sección séptima, del fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México como parte de la séptima sección de dicho fraccionamiento, inmueble que cuenta con una superficie de 1,744.42 metros cuadrados.

7.- El lote 1, de la manzana LVIII, de la sección séptima, del fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se encontraba debidamente inscrito a favor de la actora ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, bajo el volumen 481, libro primero, sección primera, partida 663, actuante inscrito a favor del demandado físico, en folio real electrónico número 00260011, de fecha 2 de septiembre de 2019, según se acreditan con el certificado del folio real electrónico que emitirá el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, a solicitud de la actora, hasta que fue inscrito ante el referido Instituto, en el folio real electrónico número 00260011, de fecha 2 de septiembre de 2019 a favor de la hoy demandada NORMA ROMERO AGUILAR, en su carácter de supuesta compradora, según las propias constancias emitidas por el Instituto de la Función Registral con número de trámite 580936, que obra agregada como foja 28 de la copia certificada de la escritura pública número 56,637, libro 2,367, folio 27,217 de fecha 23 de mayo de 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el Notario PÚBLICO NUMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR., como base de la acción, expedida a favor de la actora, por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla y que contiene supuesto contrato de compraventa que otorgaron CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL ZAYAVEDRA, S.A., RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A. y PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS, S.A., todas supuestamente representadas por los señores AUGUSTO MORALES FERIA y SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO, en calidad de supuesta vendedora y la C. NORMA ROMERO AGUILAR, en calidad de supuesta parte comprador, respecto del lote de terreno número 1 de la manzana LVIII, de la sección séptima, del fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en virtud que la actora nunca otorgo el consentimiento para el otorgamiento de dicho acto. Por que los representantes de la actora nunca formalizaron la referida escritura.

8.- Los elementos que contiene la escritura, se consideran falsos: a) Es totalmente falso e infundado que hubieren comparecido al acto cuya nulidad se demanda, las sociedades hoy demandadas, por el hecho que la única propietaria de los derechos sobre el inmueble objeto de la escritura, era y es CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., ninguna legitimación guardan en dicho acto las demás sociedades demandadas, se insiste que la única propietaria es la hoy actora, lo que da motivo a llamarles al presente juicio como TERCERAS INTERESADAS, para que hagan valer lo que a su derecho convenga, respecto del acto cuya nulidad se reclama, b) Se niega que la actora hubiera expedido en conjunto con las demás sociedades supuesta carta de instrucciones notariales al Notario otorgante para el otorgamiento de dicho acto. c) Así mismo, el notario otorgante de la carta de instrucciones notariales, con motivo de la supuesta carta de instrucciones notariales las empresas comparecientes al acto, instruyeron a notario a otorgar la escritura del contrato de compraventa con la C. NORMA ROMERO AGUILAR. d) En el inciso c) del apartado III de las Declaraciones de ambas partes contratantes, indica que el precio y el bien inmueble de dicho acto fueron entregados con anterioridad a la firma de este contrato, mediante crédito otorgado por la parte vendedora el 24 de junio de 1998, el cual fue liquidado mediante pagos mensuales en efectivo en moneda nacional, realizados el primer día hábil de cada mes y a la fecha sin saldo deudor, mención que es totalmente falsa ya que la actora niega haber recibido de comprador con anterioridad a la celebración de dicho acto, el supuesto precio establecido y mucho menos que haya sido mediante crédito otorgado a la parte compradora, sin especificar cual de la vendedoras el 24 de junio de 1998, otorgo dicho crédito, señala que el notario otorgante en todo el texto de la escritura determina como sociedades vendedoras CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL ZAYAVEDRA, S.A., RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A. y PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS, S.A., tal y como lo señala en la cláusula primera de dicho acto, cuando se insiste que la única propietaria era antes de la fecha del acto que se demanda su nulidad y lo es CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V. y no las demás empresas que se señalan y que ninguna relación guarda con la propiedad del lote de terreno objeto de dicho acto, e) En el apartado Personalidad, el notario otorgante determina y hace valer la personalidad de las sociedades supuestamente propietarias del inmueble, detallando cada una de las supuestas propietarias del inmueble, detallando cada una de las supuestas escrituras con las que los supuestos apoderados acreditan su personalidad, f) A criterio de la actora, la escritura que contiene el acto de cuya nulidad se reclama en este procedimiento, adolece del cumplimiento en la Ley del Notariado del Estado de Hidalgo, artículo 2o, artículo 87, artículo 89, fracción XVI, artículo 91 fracción II y artículo 139 fracción VI. 9.- Como consecuencia de la nulidad del acto que consta en la escritura pública número 56,612, libro 2,366, folio 27,092 de fecha 23 de mayo del 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo ante el Notario NOTARIO PÚBLICO NUMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR y que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgaron CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL ZAYAVEDRA, S.A., RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A. y PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS, S.A., todas supuestamente representadas por los señores AUGUSTO MORALES FERIA y SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO, en calidad de supuesta vendedora y la C. NORMA ROMERO AGUILAR, en calidad de supuesta parte comprador, respecto del lote de terreno número 1 de la manzana LVIII, de la sección séptima, del fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también deberá de ordenarse la cancelación de la inscripción de dicho acto traslativo de dominio que aparece inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico 00260011, de fecha 2 de septiembre de 2019 y la reversión a mi representada de la posesión del lote de terreno número 1 de la manzana LVIII de la sección séptima, del fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por parte de la C. OLGA ROMERO AGUILAR, por devenir dicha posesión de un acto que sera declarado nulo y por ende ilícito. 10.- La actora tuvo conocimiento del otorgamiento del acto cuya nulidad se demanda en este procedimiento, al consultar el antecedente registral del inmueble correspondiente,

ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México y descubrió que ya aparecía la inscripción del acto cuya nulidad se demanda en el folio real electrónico número 00260011, de fecha 2 de septiembre de 2019, acto traslativo de dominio sobre el referido inmueble que la actora no reconoce como válido. 11. Es inexistente el acto jurídico cuando no contiene la voluntad, por falta de objeto que pueda ser materia de el, o la solemnidad por la ley. No producirá efecto alguno, ni susceptible de valer por conformidad, ni prescripción.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós, procédase a emplazar a la demandada NORMA ROMERO AGUILAR por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

3528.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.:** Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION bajo el expediente radicado número 23822/2022 y con número anterior 1006/2018 del Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México Promovido por ANA LILIA GONZALEZ VARGAS en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., SILVANO GONZALEZ VARGAS Y GABRIELA GONZALEZ VARGAS por auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil dieciocho se admitió la demanda y por auto de fecha dieciséis de marzo del dos mil veintidós se ordena emplazar a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La prescripción positiva que ha operado a mi favor por haber poseído con los requisitos y condiciones exigidos por la Ley para usucapir el inmueble ubicado en: FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN LA MANZANA 216, LOTE 32, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO (TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE XOCHIMILCO, MANZANA 216, LOTE 32, COLONIA CIUDAD AZTECA, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO), con clave catastral número 094 19 216 02 0000. Derivado de que opere la Usucapión en mi favor, su señoría deberá ordenar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a Ecatepec y Coacalco, Estado de México la cancelación del asiento registral, inscrito bajo la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera, con folio real electrónico número 00369778. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código antes invocado.

**PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS,** en el Periódico, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós.

**VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.-** SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3529.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 31283/2022.

Se le hace saber que en el Expediente número 312832022, se ordenó el emplazamiento a CANDIDO GONZALEZ V., por medio de edictos, en el Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por EDITH PAREDES CEDILLO, demanda a CANDIDO GONZALEZ V.; LA SUCESION A BIENES DE ROQUE ORTEGA CALANCO Y ENGRACIA PADILLA ROMERO por conducto de su albacea designada GREGORIA ORTEGA PADILLA; y LA SUCESION A BIENES DE JULIO PAREDES SANCHEZ por conducto de su albacea designada IRINEA PAREDES PADILLA, las siguientes prestaciones: A) Para prugar vicios derivados de la adquisición; la declaración de que ha operado a mi favor la PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION), que se ejercita respecto de una fracción del inmueble denominado "FRACCION DEL RANCHO DE JAJALPA", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 3,200.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se describen en el escrito inicial de demanda; B).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada del presente asunto señor CANDIDO GONZALEZ V.; respecto de una fracción del inmueble denominado "FRACCION DEL RANCHO DE JAJALPA", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 3,200.00 metros cuadrados y que aparece inscrito bajo el folio real electrónico número 00380260, ante el hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec; C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente juicio respecto de la porción de la fracción del lote de terreno en cuestión, para que en lo futuro me sirva

como Título justificativo de propiedad en término de lo dispuesto por el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, atento a lo dispuesto por el transitorio sexto punto dos del Código Civil para el Estado de México. Lo anterior, ya que, desde hace más de veintiséis años se encuentra poseyendo dicho bien, a título de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, lo que se debe a la traslación de dominio que se realizó en su favor por el señor JULIO PAREDES SANCHEZ, mediante contrato privado de donación, de fecha 10 de julio de 1995, donador que a su vez, adquirió de ROQUE ORTEGA CALANCO, mediante contrato privado de compraventa de fecha 12 de enero de 1970, contrato del cual dio su consentimiento su esposa ENGRACIA PADILLA ROMERO, quien lo adquirió de CANDIDO GONZALEZ V., mediante contrato de compraventa de fecha 6 de abril de 1955, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Ecatepec, bajo el folio real electrónico número 00380260, a favor de CANDIDO GONZALEZ V.

Ahora bien y en cumplimiento a la circular 07/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós a través de la cual se decreta la extinción de los Juzgados Segundo y Tercero Civil ambos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y se ordena la remisión de los expedientes, exhortos y amparos radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que este continúe conociendo de los mismos y de los propios, cuyo domicilio se ubica en AVENIDA CONSTITUYENTES JOSE LOPEZ BONAGA, (AHORA AVENIDA DE LOS TRABAJADORES), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55010, por ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.9, 1.28, 1.29, 1.134 y 1.112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se hace saber a las partes lo siguiente: Que debido a la transformación del Juzgado, el conocimiento del mismo será a cargo de la Juez MAESTRA EN DERECHO LUCÍA HERRERA MERIDA.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACION: DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, LICENCIADA ROSA DE LIMA PEREZ QUIROZ.-RÚBRICA.

3544.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

EXPEDIENTE 850/2007.

SE CONVOCA POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GENARO LECHUGA BAUTISTA EXPEDIENTE NUMERO 850/2007. EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE DICTO UNOS AUTOS QUE EN LO MEDULAR DICEN: "...Ciudad de México, trece de octubre de dos mil veintidós..." "...se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA MARTES DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, debiéndose de preparar la misma, tal y como se encuentra ordenado en auto de quince de junio de dos mil diecisiete, visible a fojas 263 a 264 del glose, asimismo deberán estar vigentes tanto el avalúo como el certificado de gravámenes a la fecha en que se celebre el remate y respetando en todo momento la sana distancia entre los comparecientes, lo anterior es así a fin de evitar conglomeraciones innecesarias de personas y así tratar de evitar riesgos de contagio, con la salvedad de que el remate de referencia será única y exclusivamente por cuanto hace al 50% cincuenta por ciento del inmueble materia de remate, propiedad del demandado GENARO LECHUGA BAUTISTA, con la salvedad de que el valor del 50% del inmueble de referencia será el de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que resulta ser el 50% del valor del avalúo rendido en autos..." "...Ciudad de México, veintiséis de agosto de dos mil veintidós..." "... Por otra parte, y toda vez que de las constancias de autos se advierte como propietario del otro 50% cincuenta por ciento del inmueble materia de la presente Litis a ESTHER BERNAL GARCES se ordena que mediante notificación personal, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 973 del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se sirva notificar a ESTHER BERNAL GARCES que se le conceda el termino de ocho días contado a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de referencia para que en su caso ejerza su derecho del tanto, y en caso de no hacerlo así se procederá al remate del 50% cincuenta por ciento del inmueble materia de remate, propiedad del demandado GENARO LECHUGA BAUTISTA, lo que habrá de acontecer una vez que la parte actora proporcione el domicilio de la referida copropietaria, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar..." "...Ciudad de México, quince de junio de dos mil diecisiete..." "... para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado consistente en LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO DOSCIENTOS DOS SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, LA CUAL ESTA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DIEZ, DE LA MANZANA UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR COMERCIALMENTE DENOMINADO "RINCONADA SAN FELIPE" EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$568,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el

presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados; lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se dé cumplimiento al presente, así como que en términos de la cláusula cuarta del convenio de colaboración entre esta Institución y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México en el supuesto de que el Juez exhortado resulte incompetente por razón de territorio o cuantía, emita los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional competente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos..."

EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA DE HOY". DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE OCTUBRE DEL 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOEL MORENO RIVERA.- RÚBRICA.

3722.- 8 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SAMUEL HERNÁNDEZ JIMENEZ Y RAÚL HERNÁNDEZ CORTES y WENDY JIMENEZ HERNÁNDEZ.

En el expediente 681/2022, NATIVIDAD AGUILAR TAPIA, por su propio derecho en representación de su menor nieta de iniciales J.H.S, promovió en la vía de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PENSIÓN ALIMENTICIA, GUARDA Y CUSTODIA, en contra de ELISA CAROLINA SANTES AGUILAR y SAMUEL HERNÁNDEZ JIMENEZ; en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, por medio del presente se le hace saber a SAMUEL HERNÁNDEZ JIMENEZ, RAÚL HERNÁNDEZ CORTES y WENDY JIMENEZ HERNÁNDEZ, de la existencia de este juicio. Basado en los siguientes hechos: 1.- Informe del Instituto Nacional Electoral (INE), de fecha dieciséis 16 de agosto de dos mil veintidós 2022, mediante el cual informa al presente Juzgado de que SAMUEL HERNÁNDEZ JIMENEZ, RAÚL HERNÁNDEZ CORTES y WENDY JIMENEZ HERNÁNDEZ no cuentan con domicilio fijo... 2.- Que NATIVIDAD AGUILAR TAPIA, bajo protesta de decir verdad desconoce el paradero de los demandados y se encuentra imposibilitada para brindar mayores datos para su búsqueda y localización... 3.- Una vez agotada la búsqueda y localización de los demandados SAMUEL HERNÁNDEZ JIMENEZ, RAÚL HERNÁNDEZ CORTES y WENDY JIMENEZ HERNÁNDEZ, sin obtenerse su localización con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.192 fracción II, 1.181 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de los demandados, se ordena notificarles la radicación del presente juicio por medio edictos que contendrá una relación sucinta de la denuncia que se publicará por tres vez, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en Texcoco, Estado de México y en el boletín judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, México, a los 29 días del mes de noviembre de años dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES.-RÚBRICA.

3742.- 9, 20 diciembre y 16 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, por autos de fecha dieciocho de febrero y uno de abril del dos mil veintidós, dictado en el expediente 147/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por CARLOS RAMIREZ FRANCO, en contra de KIRSTEN MARIA GUERRERO CHAVES, en términos de los artículos 1.134, 1.135, 2.229, 2.230, 2.234, 2.235 del Código de Procedimientos Civiles, que para tal fin se señale en este procedimiento, en la que se decretará la disolución del vínculo matrimonial; asimismo se le previene para que a más tardar el día que se señale para la primera audiencia de avenencia y que lo es el día VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES A LAS QUINCE HORAS, manifieste mediante el escrito correspondiente, lo que a su derecho corresponda, respecto a la solicitud de divorcio y propuesta de convenio, formulada por la parte actora, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho, así como que deberá señalar domicilio en la población donde se sitúa este tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se les practicarán por Boletín Judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad, debiéndose publicar edictos por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en el Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en la tabla de avisos del Juzgado, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto. Haciendo saber primera audiencia de avenencia.



Validación: Fecha que ordena la publicación cinco de noviembre del dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALVADOR SANCHEZ MEJIA.-RÚBRICA.

3743.- 9, 20 diciembre y 16 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:  
"CARMEN GAONA RAYA DE HIDALGO".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, dictado dentro del expediente marcado con el número 186/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por RIGOBERTO TOVAR ALVARADO, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a CARMEN GAONA RAYA DE HIDALGO, parte demandada dentro del presente juicio, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES:

A) La declaración judicial en el sentido que ha operado en favor de RIGOBERTO TOVAR ALVARADO, la USUCAPION, respecto del predio y construcción ubicado en: CALLE UNO, MANZANA TERCERA, LOTE 61, COLONIA FRACCIONAMIENTO LA UNIÓN EN EL PUEBLO DE CHALMA, MUNICIPIO TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, HOY DENOMINADO CALLE 1, No. 12, CHALMA LA UNION, CÓDIGO POSTAL 54142, MUNICIPIO TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que se encuentra inscrito a favor de CARMEN GAONA RAYA DE HIDALGO, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy llamado Instituto de la Función Registral en Tlalnepantla, Estado de México, en la Partida Dos, Volumen 427, Libro Primero, Sección Primera, y al cual se le asignó posteriormente el Folio Real Electrónico No. 00257763, inmueble con una superficie total de 157.3 metros cuadrados, con las siguientes medidas, linderos y colindancias: Al Norte, en 15.00 metros, con la calle de Amaranto, al Sur, en igual medida, con el lote número sesenta y tres, al oriente, en 10.50 metros, con el lote número sesenta y dos, al Poniente, en igual extensión, con la calle Uno; B) La declaración judicial que haga su Señoría en el sentido de que RIGOBERTO TOVAR ALVARADO, se ha convertido en legítimo propietario del inmueble descrito en el punto anterior, por haber operado a su favor la acción de USUCAPION, y por lo tanto, la sentencia definitiva sirva como título de propiedad; C) La inscripción en el Instituto de la Función Registral en Tlalnepantla, Estado de México, del bien inmueble materia del presente juicio a favor de RIGOBERTO TOVAR ALVARADO; y, D) Pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

1. Cómo se acredita con la copia certificada de la escritura No. 53,928 Volumen 758, del año 1979, tirada ante la fe del Notario Público No. 69 del Distrito Federal, Licenciado Javier Prieto Aguilera, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número dos, volumen 427, Libro Primero, Sección Primera, el día 15 de noviembre de 1979, la señora CARMEN GAONA RAYA DE HIDALGO, adquirió por compraventa de la señora ELENA ALBARRAN DE BERISTAIN y su esposo el señor Ingeniero CARLOS BERISTAIN BONNARD, el inmueble ubicado en: CALLE UNO MANZANA TERCERA LOTE 61, COLONIA FRACCIONAMIENTO LA UNIÓN EN EL PUEBLO DE CHALMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, hoy denominado CALLE 1, No. 12, CHALMA LA UNIÓN, CÓDIGO POSTAL 54142, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. 2. Con fecha 15 de mayo de 1988, la señora CARMEN GAONA RAYA DE HIDALGO, como vendedora, celebró CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA con el señor RIGOBERTO TOVAR ALVARADO, como comprador, respecto del terreno y construcción ubicado en: CALLE UNO, MANZANA TERCERA LOTE 61, COLONIA FRACCIONAMIENTO LA UNIÓN EN EL PUEBLO DE CHALMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, hoy denominado CALLE 1, No. 12, CHALMA LA UNIÓN, CÓDIGO POSTAL 54142, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, 3. Según se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y construcción descrito con antelación, se encuentra inscrito a favor de la señora CARMEN GAONA RAYA DE HIDALGO, en el Registro de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida número dos, Volumen 427, Libro Primero, Sección Primera, al cual se le asignó el Folio Real Electrónico No. 00257763; 4. El inmueble y construcción descrito en los hechos 1 y 2, tiene una superficie de 157.3 metros cuadrados (CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas, linderos y colindancias: Al Norte, en 15.00 metros, con la calle de Amaranto, Al Sur, en igual medida, con el lote número sesenta y tres, Al Oriente, en 10.50 metros, con el lote número sesenta y dos, y, Al PONIENTE, en igual extensión, con la calle Uno. 5. El precio fijado en la operación del contrato de compraventa por el predio y construcción en cuestión fue la cantidad de \$8,000,000.00 M.N (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que en ese momento recibió a su entera satisfacción la hoy demandada señora CARMEN GAONA RAYA DE HIDALGO, por lo que quedó liquidado el precio total de la operación, tal y como se desprende en la cláusula tercera del citado contrato de compraventa citado en líneas que anteceden; 6. En ese mismo momento de la operación de compraventa, la vendedora señora CARMEN GAONA RAYA DE HIDALGO, le hizo entrega a RIGOBERTO TOVAR ALVARADO, la posesión real, formal y material del predio de la compraventa, por lo que, es inconcuso que se acredita que la causa generadora de la posesión que detenta la parte actora es a título de dueño respecto del inmueble precisado, mismo que lo ha poseído desde el 15 de mayo de 1988, fecha en que lo compró en calidad de propietario, de manera pacífica, continua, de buena fe, y realizando desde entonces actos de dominio.

Para lo cual, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor judicial que pueda representarla seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veintiocho días de noviembre de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- LIC. OMAR GONZALEZ REYES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

3755.- 9, 20 diciembre y 16 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: SALVADOR FLORES SANCHEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1696/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JUAN CARLOS GARCIA LOPEZ, en contra de SALVADOR FLORES SANCHEZ E IRIS GRISELDA COLIN MENDEZ, se dictó auto de fecha seis (06) de noviembre del dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha siete (07) de octubre del año (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: 1.- Se declare judicialmente el inmueble ubicado en: CALLE INSURGENTES, MANZANA 4, LOTE 8, DEPARTAMENTO 10, "LA PRADERA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 52.8 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 4.06 COLINDA CON CUBO DE LUZ, AL SUR 7.00 COLINDA CON LUGAR DE ESTACIONAMIENTO, AL ORIENTE 6.80 COLINDA CON DEPARTAMENTO 13 Y AL PONIENTE 8.20 COLINDA CON DEPARTAMENTO 7, pactando como precio la cantidad de \$47,000.00(CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) como propiedad de la parte actora. 2.- Que el referido inmueble se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la parte actora. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: I.- En fecha veinte de junio del año mil novecientos noventa y cuatro el C. SALVADOR FLORES SANCHEZ Y JUAN CARLOS GARCIA LOPEZ elaboraron un contrato de compraventa provisional posfechado, con un año exactamente de posterioridad, es decir con fecha 20 de junio del año mil 1995, en razón de que ambas partes se encontraban de acuerdo en realizar la compraventa del inmueble descrito en la prestación marcada con el número 1, al no contar la parte actora con el dinero requerido para ello, elaboraron un contrato futuro para poder liquidar la cantidad pactada de compra. II.- El día veinticuatro de junio del año mil novecientos noventa y cuatro celebraron segundo contrato de compraventa compareciendo SALVADOR FLORES SANCHEZ E IRIS GRISELDA COLIN MENDEZ DE FLORES como vendedores y JUAN CARLOS GARCIA LOPEZ como comprador describiendo en el referido contrato los antecedentes de compra primordial realizada por SALVADOR FLORES SANCHEZ a "Inmobiliaria Bosques de la Veleta", S.A. DE C.V. enseguida se cita el crédito con el que se adquirió el inmueble a usucapir y se extrae la misma cantidad que aparece como saldo insoluto del capítulo de la apertura de crédito con interés, en la escritura primordial es decir la suma de sesenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete pesos, moneda nacional, las condiciones de dicho crédito y las condiciones en general del inmueble. III.- En fecha siete de diciembre del año 1994, JUAN CARLOS GARCIA LOPEZ Y LOS CC. SALVADOR FLORES SANCHEZ E IRIS GRISELDA COLIN MENDEZ, celebraron un convenio respecto de la compraventa del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso número 1.- modificando así las condiciones y términos de la compra venta del inmueble referido determinando que el precio sería de \$115,427.00 (ciento quince mil cuatrocientos veintisiete nuevos pesos 00/100 m.n.), acordando así que el precio a pagar por operación de compra al señor SALVADOR FLORES SANCHEZ E IRIS GRISELDA COLIN MENDEZ sería \$30,000 (treinta mil pesos 00/100 m.n.) teniendo a lugar cinco pagos adicionales que en su suma darían la cantidad de \$17,000 (diecisiete mil pesos 00/100 m.n.). La cantidad restante de \$68,427.00 (sesenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete pesos 100/00 m.n.) se pagaría directamente a MULTIBANCO COMERMEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT. En fecha siete de diciembre de 1994 ante el NOTARIO NUMERO 29 DE TLANEPANTLA se certificó convenio, quedando asentado en el acta número 56, del Libro 1, de cotejos y ratificaciones a su cargo. IV.- En fecha veinte de junio del año 1995 ante el NOTARIO PUBLICO NUMERO 29, hizo constar que los señores IRIS GRISELDA COLIN MENDEZ Y SALVADOR FLORES SANCHEZ otorgaron Poder General Irrevocable en favor de JUAN CARLOS GARCIA LÓPEZ. V.- En fecha trece de agosto del año 2009, el NOTARIO PÚBLICO NUMERO 66 del Estado de México, dio testimonio de la constancia de pago y cancelación de Hipoteca, por lo que se extendió certificado de NO ADEUDO. VI.- A partir del día 20 de junio del año 1994 se entregó la posesión del predio a usucapir cumpliendo con pago de impuesto predial correspondiente. VII.- Manifiesta la parte actora tener todos los recibos de impuesto predial del año 1997 que es la fecha a partir de la cual habita de forma pacífica, continua y pública el inmueble a usucapir, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, IRIS GRISELDA COLIN MENDEZ Y SALVADOR FLORES SANCHEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial: Fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los tres días de noviembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de octubre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3756.- 9, 20 diciembre y 16 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

Persona a emplazar. ARMANDO MARTINEZ ALANIZ.

Que en los autos del expediente 122/2021, relativo al Procedimiento Especial (Juicio Sumario de Usucapión), promovido por JAVIER MARTÍNEZ SANTOS en contra del INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE Y ARMANDO MARTÍNEZ ALANIZ TRAMITADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, en el que por auto dictado en fecha doce de octubre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Armando Martínez Alaniz ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

**RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:**

**PRESTACIONES:** A).- Ad Causam.- De la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (Corett), le demando la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto del bien inmueble, ubicado en: Calle Andador Clavel y Ciprés, Lote 14, Manzana 18, Colonia Minas, Palacio, San Rafael Chamapa Segunda Sección, Código Postal 53696, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; con las dimensiones y linderos, el cual aparece inscrito a favor de la misma en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo la partida número 1, volumen 209, libro primero, sección primera, descrito en el folio real electrónico número 00147330. B).- Ad Procesum, del señor Armando Martínez Alaniz, en virtud de ser la persona que me vendió el inmueble del cual demando su usucapión. C).- Una vez que se declare procedente la acción intentada por el suscrito y haya causa ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario del bien inmueble, terreno y la casa sobre este construida respecto del cual demando su usucapión, se ordene al registrador público de la propiedad y del comercio del instituto de la función registral de este distrito judicial, proceda a la inscripción en los libros a su digno cargo de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada para todos los efectos legales y conducentes. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Se funda la presente demanda en los siguientes HECHOS: I. Con fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veinte (2020), la C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, C. Dulce María Zamora Tafolla, expidió a favor del promovente Javier Martínez Santos, certificado de inscripción dentro del cual se indica que el inmueble descrito en el folio real electrónico número 00032242 ubicado en la zona dos de la colonia san Rafael Chamapa, del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 162.00 metros cuadrados, se encuentra inscrito a favor de la comisión para la regularización de la tenencia de la tierra corett, documento en original que se acompaña a la presente y en el cual se certifica que el inmueble del presente juicio se encuentra inscrito a favor de la misma, es importante aclarar, que si bien es cierto, en el cuerpo del certificado de inscripción que en este acto me permito exhibir se indica como Colonia San Rafael Chamapa, esto se debe a que anteriormente se le conocía de esa manera, pero actualmente la colonia es, minas palacio y la localidad corresponde a San Rafael Chamapa zona dos o segunda sección, en ambos casos, el lote de terreno que reclamo mediante la presente demanda es el que corresponde al folio real electrónico número 00032242, tal y como se encuentra señalado en la declaración primera de "la parte vendedora" del contrato privado de compraventa de fecha dieciséis de abril de dos mil dos celebrado por las partes en la presente controversia, II. El inmueble que tengo en posesión, cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al noreste 05.00 metros, colinda con lote uno; al sureste; 20.20 metros, colinda con lote trece, al noroeste; 22.00 metros, colinda con restricción federal; al suroeste; 11.00 metros, colinda con calle Ciprés, con una superficie total de 162.00 metros cuadrados; III. El lote de terreno y la casa sobre este construida que tengo en posesión, tiene las siguientes características, A.) Pública. En cuanto a las personas que me conocen en la colonia, vecinas del mismo inmueble que saben y les consta que vivo en él, junto con mi familia desde hace 18 años y que con fecha dieciséis de abril del año dos mil dos, celebre con el señor Amando Martínez Alaniz contrato de compraventa sobre el bien inmueble materia del presente juicio; B.) Pacífica, En cuanto a que entre pacíficamente junto con mi familia a poseer el bien inmueble del presente juicio fue sin ejercer violencia alguna. C.) De buena fe y en calidad de Propietario, En cuanto a que el suscrito Javier Martínez adquirí los derechos de propiedad del bien inmueble materia del presente asunto, tal y como se acredita con la copia certificada del contrato de compraventa que se acompaña a la presente. D.) Continúa, En cuanto a que nunca me ha sido interrumpida ni judicial, ni extrajudicialmente la posesión que ejercito desde hace 18 años, con esto cubre los requisitos que la ley exige para usucapir un bien inmueble; IV.- Que la compraventa me fue hecha de acuerdo con las medidas y colindancias antes citadas, V.- Es el caso que desconozco el paradero actual del señor Armando Martínez Alaniz, toda vez que el último domicilio conocido de este, fue el del inmueble del cual demando su usucapión. VI.- Durante los 18 años anteriores, como ya he hecho mención he tenido la posesión del terreno y casa sobre él construida materia del presente juicio de usucapión de manera continua, pública, pacífica, de buena fe y en calidad de propietario, la cual nunca me ha sido perturbada judicial o extrajudicialmente.

La parte Actora ofrece las siguientes pruebas a su favor: 1.- Documental Pública; consistente en el Certificado de Inscripción, expedido por la Registradora del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, de fecha catorce de octubre del año dos mil veinte, 2.- Documental Pública; Consistente en la copia certificada del contrato privado de compraventa de fecha dieciséis de abril del año dos mil dos; 3.- La Confesional; a cargo del demandado Armando Martínez Alaniz; 4.- La Confesional; a cargo de la persona que acredite tener facultades para absolver posiciones a nombre de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (Corett); 5.- La Testimonial; a cargo de los C.C. Mauricio Serrano Becerril, Evangelina Espinoza Ruiz y Juana del Roció Becerril

Leyva; 6.- La de Reconocimiento de Contenido y Firma del Codemandado Armando Martínez Alaniz; 7.- La Declaración de Parte de Armando Martínez Alaniz. 8.- La Declaración de Parte de la persona que acredite tener facultades para absolver posiciones a nombre de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (Corett); 9.- La instrumental de actuaciones y 10.- La Presuncional en su doble aspecto legal y humana.

Validación: Doce de octubre de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

3757.- 9, 20 diciembre y 16 enero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radica bajo el número de expediente 209/2022, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE ACREDITAR DEPENDENCIA ECONOMICA, promovido por CLEMENCIA CHAVEZ OSORIO, de lo cual deriva lo siguiente: PRIMERA. Declarar la dependencia económica de la C. CLEMENCIA CHAVEZ OSORIO que tenía de quien en vida llevo el nombre de KARINA ANGELES CHAVEZ, SEGUNDA, Acreditar ante la aseguradora Profuturo, que la C. CLEMENCIA CHAVEZ OSORIO es dependiente de quien en vida llevo el nombre de KARINA ANGELES CHAVEZ y tiene derecho a recibir el saldo total de su cuenta individual de Fondo de Ahorro para el Retiro, admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó NOTIFICAR JOSE ANGELES HERNANDEZ mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.181 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo, fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Isaías Mercado Soto, que da fe de lo actuado.-Doy Fe.

VALIDACIÓN. El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 209/2022, los cuales son entregados en fecha 18 de noviembre del 2022, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

3758.- 9, 20 diciembre y 16 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RUPERTA ROA OROZCO, BENITA ROA OROZCO, BARDOMIANO ROA OROZCO, LUIS HERNANDEZ LUZ, EUDOSCIA ROA OROZCO Y JOSEFA ROA OROZCO.

Se hace de su conocimiento que LAURA ROBLES HERNÁNDEZ Y JAQUELINE ROBLES HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 671/2020, promovido en contra de EUDOSCIA ROA OROZCO, RUPERTA ROA OROZCO, BENITA ROA OROZCO, JOSEFA ROA OROZCO, BARDOMIANO ROA OROZCO, NORMA HILDA HERNÁNDEZ ROA Y LUIS HERNÁNDEZ LUZ, demandándole las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que las suscritas LAURA ROBLES HERNÁNDEZ Y JAQUELINE ROBLES HERNÁNDEZ hemos adquirido por USUCAPIÓN una fracción del terreno denominado la Colmena o San Idelfonso, Distrito de Tlalnepantla, manzana sin número, Colonia no consta, municipio Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Privada Particular de Carretera a Santa Ana número once (11), Colonia Francisco I. Madero Tercera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie a USUCAPIR total de 303.57 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS) y para su completa identificación con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.35 metros y colinda con Héctor Hernández Roa y Heriberto Hernández Roa. AL SUR: 12.20 metros y colinda con Calle Privada Particular, Verónica López Hernández y Luis Hernández Luz. AL ORIENTE: 18.00 metros y colinda con Herlindo Martínez. AL PONIENTE: 21.00 metros y colinda con Calle Privada Particular. El cual aparece inscrito a favor de los CC. EUDOSCIA ROA OROZCO, RUPERTA ROA OROZCO, BENITA ROA OROZCO, JOSEFA ROA OROZCO Y BARDOMIANO ROA OROZCO en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM). Bajo el folio real electrónico 00080398; B) Que se declare, así mismo que las suscritas LAURA ROBLES HERNÁNDEZ Y JAQUELINE ROBLES HERNÁNDEZ somos propietarias del inmueble descrito en renglones anteriores, oponible a terceros. C).- Como consecuencia de la pretensión A) se ordene LA INSCRIPCIÓN en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), del Distrito Judicial de Tlalnepantla, de la SENTENCIA DEFINITIVA EJECUTORIADA que se dicte en este proceso en la jurisdicción contenciosa; basando la demanda en los siguientes hechos: mediante un Contrato de Compraventa de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil doce las suscritas adquirimos de los señores Norma Hilda Hernández Roa y Luis Hernández Luz el inmueble materia del juicio; los vendedores hicieron entrega física y material del inmueble materia del presente juicio el día dieciocho de diciembre del año dos mil doce y desde entonces y hasta el día de hoy, las actoras han venido poseyendo a título de propietarias el inmueble; con fecha del día Dieciocho de Diciembre del año Dos Mil Doce las suscritas pagamos la totalidad del precio pactado a los ahora demandados; Por lo que mediante autos de fecha ocho 08 de agosto de año dos mil veintidós 2022 y once 11 del mismo mes y año, se ordenó emplazar a RUPERTA ROA OROZCO, BENITA ROA OROZCO, BARDOMIANO ROA OROZCO, LUIS HERNANDEZ LUZ, EUDOSCIA ROA OROZCO Y JOSEFA ROA OROZCO, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial,

haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de éste juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndolo a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín Judicial.

Validación: El ocho 08 de agosto de año dos mil veintidós 2022 y once 11 del mismo mes y año, se dictaron autos que ordenan la publicación de edicto.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

3760.- 9, 20 diciembre y 16 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAR: AREIC II, S. DE R.L. DE C.V.

INMUEBLE UBICADO EN: CALLE MUSEO DE LA REVOLUCIÓN NÚMERO 21, LOTE DE TERRENO NÚMERO 10, DE LA MANZANA 7, FRACCIONAMIENTO BELLAVISTA SATÉLITE, DE LA EXHACIENDA DE SANTA MÓNICA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54055.

Se hace saber que GERARDO MUÑOZ FRANCO promueve juicio sumario de usucapión en contra de HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA Y AREIC II S. DE R.L. DE C.V., radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 199/2019, quien solicita en el ejercicio de Juicio Sumario de Usucapión, respecto del inmueble ubicado en CALLE MUSEO DE LA REVOLUCIÓN NÚMERO 21, LOTE DE TERRENO NÚMERO 10, DE LA MANZANA 7, FRACCIONAMIENTO BELLAVISTA SATÉLITE, DE LA EXHACIENDA DE SANTA MÓNICA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54055, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México en la Partida Registral 1708 del volumen 1792, Libro 1, sección 1 de propiedad de fecha 19 de febrero de 2007, hoy identificado con el folio real electrónico número 00050061. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie 170 Metros Cuadrados, Al Norte: 17.00 metros con lote 9 (nueve), Al Sur: 17.00 metros con lote 11 (once), al Oriente: 10.00 metros con Museo de la Revolución, Poniente: 10.00 metros con Lote 4 (cuatro).

Ahora bien, mediante contrato privado de PROMESA DE COMPRAVENTA de fecha 30 de mayo de 2005 entre la moral denominada AREIC II, S. DE R.L. DE C.V. en su carácter de "Promitente Vendedora" y el suscrito GERARDO MUÑOZ FRANCO, en mi calidad de "El Promitente Comprador" y acredito que desde esa fecha se me transmitió la titularidad del inmueble en cuestión en calidad de poseedor y propietario, la cual conservo de buena fe, pacífica, continua y pública sin que nadie me haya perturbado en ella y que he gozado desde la celebración del contrato.

Cabe hacer notar que el bien inmueble actualmente cuenta con las mismas medidas y colindancias, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta el señor GERARDO MUÑOZ FRANCO del predio antes mencionado y como consecuencia de ello solicita sea declarado mediante resolución judicial que ha preescrito en su favor dicho inmueble, y por ende se ha convertido en propietario del mismo, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla. Por auto de diecinueve de enero del dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía; también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, apercibida que de no señalarlo, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Fíjese en este Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día diez de octubre dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, cuatro de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3763.- 9, 20 diciembre y 16 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el expediente número 9820/2022, relativo al JUICIO ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por ARMANDO SEPULVEDA TAPIA en contra de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y MARÍA DE JESÚS GUTIÉRREZ ZARAGOZA, se hace saber que por auto de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a).- El reconocimiento de que ha

operado en mi favor la usucapión respecto del terreno con casa construida, la cual precisaré en el capítulo de hechos de la demanda, por haberlo poseído por más de CINCO AÑOS, en forma quieta, pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, b).- Asimismo, se declare que me he convertido en propietario del inmueble de referencia, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva correspondiente, por lo tanto, la sentencia definitiva, que sirva dictar su señoría, me servirá de título de propiedad, c).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, hasta la total solución del mismo; HECHOS: 1.- En fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres, la señora: MARÍA DE JESÚS GUTIÉRREZ ZARAGOZA, me dono el inmueble lote de terreno número 25; de la manzana I, tramo 1o, perteneciente al fraccionamiento de tipo residencial denominado "Vista Bella" ubicado en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, también conocido como inmueble denominado lote de terreno perteneciente al fraccionamiento de tipo residencial denominado "VISTA BELLA" ubicado en la calle París sector tramo 1º manzana I lote 25 Colonia Vista Bella municipio de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias y superficie total son las siguientes; AL NORPONIENTE en 26.92 mts. con lote 24. AL SURORIENTE en: 27.30 mts con lote 26. AL PONIENTE en: 9.57 mts. con propiedad particular. AL ORIENTE en: 7.00 mts. línea curva con calle de París. Teniendo una superficie total de 223.82 metros cuadrados, por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIO, M EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO, del el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los seis días de diciembre del año dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

3766.- 9, 20 diciembre y 16 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

En el expediente número 1536/2022, NANCY NALLELY CARREÑO BERNAL, por conducto de su Apoderada Legal PAULA HORTENCIA CONTRERAS FRANCO, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del INMUEBLE DENOMINADO "LINCO SEGUNDO" ubicado en CERRADA DE LA PALMA, NUMERO DOCE (12), BARRIO DE PURIFICACION, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el SEIS (06) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la C. VICTORIA BERNAL TOXQUI, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma física, jurídica y a título de dueña, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: DIEZ METROS, COLINDA CON EL C. SERGIO TORRES GONZALEZ. AL SUR: DIEZ METROS, COLINDA CON CERRADA DE LA PALMA. AL ORIENTE: VEINTE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS, CONLINDA CON LA C. MARIA YANETH ENCISO NIEVES. AL PONIENTE: VEINTE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS, COLINDA CON LA C. ROSA VERONICA CARREÑO SOTO.

Teniendo una superficie 205.00 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha VEINTICUATRO (24) DE COTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), TRECE (13) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), Y UNO (01) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

3872.- 15 y 20 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1362/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por FERMIN LEÓN ARELLANO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE DE JUAN ALDAMA SIN NÚMERO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 27.24 metros y colinda con ALFONSO CASTRO LÓPEZ, al SUR en dos líneas la primera de 13.50 metros y colinda con LAURA DE JESÚS MATA OROZCO y la segunda de 12.90 metros y colinda con ESMERALDA GRISELDA MARTÍNEZ GRANADOS, al

ORIENTE en dos líneas la primera de 11.26 metros y la segunda de 13.66 metros ambas colindan con LAURA DE JESÚS MATA OROZCO, al PONIENTE 22.50 metros y colinda con CALLE JUAN ALDAMA. Con una superficie aproximada de 478.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día trece de diciembre del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3883.- 15 y 20 diciembre.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

JULIA CELIA CASTILLO DIAZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecho once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 1742/2022 demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "TIANQUISTENCO", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve:

DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido. UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA, NUMERO 16, BARRIO SAN JACINTO EN EL MUNICIPIO DE ATLAUTLA ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 182.15 M2, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 19.70 DIECINUEVE METROS CON SETENTA CENTÍMETROS COLINDA CON ANDRÉS CASTILLO PAÉZ, AL SUR: 19.70 DIECINUEVE METROS CON SETENTA CENTÍMETROS, COLINDA CON MARGARITO SANCHEZ BERNAL, AL ORIENTE: 9.50 NUEVE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS COLINDA CON MAXIMINO BARRAGAN LOZADA, AL PONIENTE: 9.50 NUEVE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS COLINDA CON ARNULFO LOZADA CASTILLO, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 11 de octubre del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DIAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

3888.- 15 y 20 diciembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

SILVIA SOCORRO ESPINOS LEON, en el expediente número 825/2022, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "GENTO" en el Municipio de Xalatlaco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 23.15 metros y colinda antes con Vicente Quiroz Silva, actualmente con Ray Miguel Antonio Quiroz. AL SUR.- 24.20 metros y colina con Lizette Quiroz Palacios. AL ORIENTE.- 25.00 metros y colinda con Cerrada Privada de Familia Quiroz Palacios y AL PONIENTE.- 25.00 metros y colinda con Raquel Benítez Téllez. Con una superficie aproximada de 590.00 metros cuadrados.

Por lo que la Jueza Cuarto Civil de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, por autos de dieciocho de octubre y diecinueve de noviembre, ambos de dos mil veintidós, ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación: Autos de dieciocho de octubre y diecinueve de noviembre, ambos de dos mil veintidós.- Licenciado Angelina Rodríguez Pérez.- Secretario de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

3890.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1175/2021, JOSÉ JUAN CRUZ RESÉNDIZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle Abasolo número 30, Centro Polotitlán, Estado de México, con clave catastral 0340103706000000 el cual cuenta con una superficie de 515 (quinientos quince) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 10.15 (Diez punto quince) metros, con Calle Abasolo, al sur: 10.15 (Diez punto quince) metros con la sucesión del señor Gonzalo Basurto, actualmente Miguel Ángel Mejía Trujillo; al oriente: 50.80 (cincuenta punto ochenta) metros, con Valeria Paz, actualmente Carmen Mejías Garfías; y al poniente: 50.80 (cincuenta punto ochenta) metros con Teófila Benítez, actualmente Miguel Ángel Mejía Trujillo.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3891.- 15 y 20 diciembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 1106/2022, CITLALI ADRIANA RIVERO ARMAS promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio ubicado en Calle Santa Cruz, S/N, Barrio el Calvario, Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando el promovente que desde fecha nueve (09) de julio de dos mil dieciséis (2016), lo adquirió mediante CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS que celebró con el señor ALEJANDRO RIVERO SANTANA, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.50 (Dieciséis metros con cincuenta centímetros lineales) COLINDA CON FRANCISCO SUAREZ actualmente con MINERVA GALLEGOS GUZMÁN.

AL SUR: 20.70 (Veinte metros con setenta centímetros lineales) COLINDA CON MARÍA TORRES actualmente con MARÍA ANTONIETA GALINDO RUIZ.

AL ORIENTE.- 25.00 (Veinticinco metros con cero centímetros lineales) COLINDA CON JUSTO HIDALGO actualmente con MARÍA ESTHER JIMÉNEZ PARRAL.

AL PONIENTE: 28.00 (Veintiocho metros con cero centímetros lineales) COLINDA CON CALLE SANTA CRUZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 494.00 m<sup>2</sup> (cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados con cero centímetros cuadrados).

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3892.- 15 y 20 diciembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 1320/2022, CLAUDIA DANIELA ORTIZ COVARRUBIAS, solicito a través del procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del lote de terreno ubicado en calle Agustín González sin carril 2 en la localidad de Santa Cruz Chignahuapan el Municipio de Lerma, Estado de México mismo que mide y linda:



Al norte 8.00 m. con Agustín Tovar García.

Al sur al oriente 8.00 m con privada 21.00 m.

Al oriente 21.00 m con Juan Carlos Tovar Gutiérrez.

Al poniente 21.00 m con Claudia Daniela Ortiz Díaz Covarrubias.

Con una superficie aproximada de 168.00 metros cuadrado.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a nueve de diciembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, veintinueve de noviembre dos mil veintidós.- Secretario, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

3896.- 15 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1247/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, promovido por CESAR CORTES RODRIGUEZ, respecto del bien inmueble que se ubica en CALLE SIN NOMBRE, LOTE 3, EN EL POBLADO DE SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 30.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE;

AL SUR 30.00 metros y colinda con JUAN ANTONIO SIMBRON;

AL ORIENTE 18.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE;

AL PONIENTE 18.00 metros y colinda con JUAN MANUEL GONZALEZ MATA;

Con una superficie aproximada de 540.00 (QUINIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, celebro contrato privado de compraventa con la señora MARIA CARMEN CRUZ CEDILLO, en relación al inmueble ubicado en respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, LOTE 3, EN EL POBLADO DE SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de quinientos cuarenta metros cuadrados, y con clave catastral 047-02-182-60-00-0000, que el mismo no ha sido objeto de gravamen o limitación alguna que contradiga su posesión, que nunca ha sido perturbado de dicha posesión, con servando la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, que el predio se encuentra al corriente del pago del impuesto predial; que no pertenece al régimen de propiedad ejidal, que nunca ha sido perturbado de dicha posesión, con servando la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario, así que igual se encuentra al corriente del pago predial del mismo. Siendo sus COLINDANTES: AL NORTE 30.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR 30.00 metros y colinda con JUAN ANTONIO SIMBRON; AL ORIENTE 18.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE 18.00 metros y colinda con JUAN MANUEL GONZALEZ MATA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", en otro de circulación diaria de esta Ciudad. (circunstancia que debe justificarse fehacientemente), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso que se sientan afectados lo aleguen por escrito. Se expide el día doce de diciembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de diciembre del año dos mil veintidós.- LICENCIADA ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

1372-A1.- 15 y 20 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

Se ordena citar a los colindantes y personas que se crean con algún derecho para que comparezcan ante este tribunal a deducir sus derechos en términos de ley.

Que en los autos del expediente 1267/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por ELOÍSA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, se dictó un auto de fecha uno de diciembre del año dos mil veintidós, en dónde se ordenó publicar por medio de edictos un extracto de la solicitud del promovente en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS cada uno de ellos, para conocimiento de las personas y colindantes que se crean con mayor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se narran los siguientes hechos: **1.-** En fecha 10 de diciembre de 2001, celebró contrato de compraventa respecto del inmueble denominado LOTE DOCE (12) DE TEPOZOTLA, SAN MATEO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 22.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 22.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE 9.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE, con una superficie de 244.00 m<sup>2</sup> (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), con clave catastral número 047-26-145-12-00-0000; **2.-** En fecha 30 de octubre de 2018, realizo trámites administrativos ante el Municipio de Tecámác, para traslado de dominio, así como su debido pago; **3.-** En fecha 07 de enero del 2022 realizo pago de impuesto predial bajo el folio 39312; **4.-** Acompaña una constancia de fecha 10 de noviembre del 2022 expedida por la Dirección General de Catastro y Asistencia Técnica del Registro Agrario Nacional a cargo del Director Catastro Rural ING. JOSÉ GREGORIO ARELLANO MOLINA, en el que se hace constar que en el inmueble no se encuentra dentro de poligonales de núcleos agrarios regularizados; **5.-** En fecha 04 de julio del 2022, se emitió en su favor la certificación múltiple de clave y valor catastral, no adeudo de impuesto predial y aportación de mejoras con folio CAT-4569 y folio interno TU22788, en el que se hace constar que el inmueble se encuentra registrado con clave catastral 047-26-145-12-00-0000; **6.-** En fecha 04 de julio del 2022, se emitió a su favor una certificación de plano Manzanero folio CAT-4568, en el que se hace constar que el inmueble se encuentra registrado con nombre de la propietario ELOÍSA GONZÁLEZ GONZÁLEZ; **7.-** En fecha 09 de agosto del 2022, se emitió a su favor certificación de no afectación de bienes del dominio público del Municipio de Tecámác, en dónde se hace constar que el inmueble no se encuentra incorporado a bienes inmuebles del dominio público municipal; **8.-** En fecha 05 de agosto del 2022, se emitió a su favor un certificado de no inscripción expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Otumba, en el que se hace constar que el inmueble no se encuentra inscrito ante dicho instituto; **9.-** Asimismo acompaña un plano descriptivo y de localización del inmueble para dar mayor certeza de la localización del inmueble; **10.-** Manifestando que desde la fecha en que adquirió el inmueble lo ha poseído de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietaria, sin que ningún momento se le haya cuestionado ni la posesión del referido inmueble por persona alguna y tampoco ha existido interrupción de ningún tipo respecto de la posesión, hechos que les constan a JUAN CARLOS SALCE GALINDO, JOB SINUHE AGUILAR MARTÍNEZ y DELIA AISLINN MARTÍNEZ SÁNCHEZ; **11.-** En virtud de que ha detentado la posesión del inmueble en los términos exigidos por la ley, es que promueve las presentes diligencias de inmatriculación judicial para que en definitiva se le declara de poseedora a propietaria, y se ordene al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, lo inscriba a su favor para que en el futuro le sirva de título de propiedad.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: uno de diciembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DERECHO JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1373-A1.- 15 y 20 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

JUAN DOMÍNGUEZ FLORES, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1561/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE MARTE, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En cuatro líneas, la primera de 4.51 metros con Julia Flores Ambrocio; la segunda de 2.36 metros con Julia Flores Ambrocio; la tercera de 1.50 metros con Julia Flores Ambrocio; la cuarta de 6.90 metros con Teófilo Pérez Jiménez; AL SUR: En dos líneas, la primera de 8.17 metros con Calle Marte; la segunda de 7.40 metros con Pascual Gómez Cruz; AL ORIENTE: En dos líneas, la primera de 10.00 metros con Pascual Gómez Cruz; la segunda de 14.51 metros con Edgar Cruz Hernández; y AL PONIENTE: En cuatro líneas, la primera de 4.08 metros con Julia Flores Ambrocio; la segunda de 5.73 metros con Julia Flores Ambrocio; la tercera de 2.60 metros con Julia Flores Ambrocio; la cuarta de 11.98 metros con Víctor Domínguez Flores; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 220.33 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1374-A1.- 15 y 20 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - IGNACIO PARDINEZ ORTIZ, bajo el expediente número 1537/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del TERRENO Y CONSTRUCCIÓN UBICADO EN: CALLE 30 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, ESQ. CON CALLE 18 DE JULIO, ESQ. AV. 22 DE DICIEMBRE PBLO. SANTA MARIA TONANITLA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.82 METROS CON CALLE 30 DE SEPTIEMBRE; AL SUR: 28.82 METROS CON COMISARIADO EJIDAL; AL ORIENTE: 10.38 METROS CON AV. 22 DE DICIEMBRE; AL PONIENTE: 11.64 METROS CON CALLE 18 DE JULIO; con una superficie de 317.65 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los un (01) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1375-A1.- 15 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

GERARDO FRANCISCO ASTUDILLO PARRILLA, promovió en el expediente número 1125/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, para acreditar que es legítimo propietario con pleno dominio respecto del predio ubicado en Calle Blvd. Adolfo López Mateos, número 47, manzana 109, lote 13, Colonia Ignacio López Rayón, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual presenta una superficie total de 643.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en dos líneas, la primera de 14.08 metros y a la segunda 8.31 metros y colinda con Blvd. Adolfo López Mateos, AL SUROESTE: en 12.83 metros y colinda con el Sr. Jesse Patiño Solís; AL SURESTE: en 20.06 metros y colinda con el Sr. Jesse Patiño Solís; AL SUROESTE: en 7.62 metros y colinda con el Sr. Héctor Torres Maldonado; AL NOROESTE: en 5.29 metros y colinda con el Sr. Héctor Torres Maldonado; AL SURESTE: en 10.89 metros y colinda con el Sr. Héctor Torres Maldonado; AL SUROESTE: en 21.20 metros y colinda con los Sres. Pablo Olivares Figueroa, Francisco Luis Toledo, Caro Del Castillo y Silvia Torres Maldonado; AL NORESTE: en 13.60 metros y colinda con Héctor Torres Maldonado; AL NOROESTE: en dos líneas la primera de 6.19 metros y la segunda de 12.30 metros y colinda con el Sr. Héctor Torres Maldonado.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los siete días del mes de diciembre, de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

1378-A1.- 15 y 20 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - EDMUNDO MIGUEL ÁVILA, bajo el expediente número 1545/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA RÍO COATZACOALCOS, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1ª Línea 14.20 metros con Juanita Guerrero Hernández ahora con Pablo Hernández García, 2ª Línea 10.40 metros con Juanita Guerrero Hernández ahora con Pablo Hernández García, 3ª Línea 13.20 metros con Juanita Guerrero Hernández ahora con Pablo Hernández García; AL SUR: en 1ª Línea 14.70 metros con Calle Río Coatzacoalcos, 2ª Línea 15.70 metros con Calle Río Coatzacoalcos; AL ORIENTE: en 30.00 metros con Privada Sin Nombre; AL PONIENTE: en 30.00 metros con Mariano López Gaspar y Florencio Pérez Cadena ahora Raúl Suárez Barrón, con una superficie de 1,054.60 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1379-A1.- 15 y 20 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1585/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por GILBERTO GARCIA SANCHEZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SEGUNDA CERRADA DE LA MERCED, S/N, SAN MATEO IXTACALCO, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 10.00 metros, colinda con CALLE SEGUNDA CERRADA DE LA MERCED; AL SUR: 10.00 metros, colinda con TERRENO DE ABEL LOZANO PEREZ; AL ESTE: 15.00 metros, colinda con PROPIEDAD DEL SEÑOR CIRILO SUAREZ ROMERO; AL PONIENTE: 15.00 metros, colinda con PROPIEDAD DE JOSUE SUAREZ ROMERO. Con una superficie de 150.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha dieciséis de noviembre del dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales.

Se expiden a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1380-A1.- 15 y 20 diciembre.

---

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.  
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE  
DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y  
ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER  
CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**E D I C T O**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 12/2022-VI.**

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: \$1,099,500.00 (Un millón noventa y nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente 12/2022-VI, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario en contra de la **parte demandada** López Medina y Vázquez Heredia, S.C., por conducto de su representante legal.

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el **Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del término de treinta días hábiles contando a partir del día siguiente a la publicación del último edicto para acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, el veinticinco de octubre de dos mil veintidós.- **IRLANDA ISELA PERALTA AMADOR.-** SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MARCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3927.- 16, 19 y 20 diciembre.

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Juicio de Extinción de Dominio 13/2022.**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL ESTADO DE CHIAPAS, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.**

**E D I C T O**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

“**INSERTO:** Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído **cuatro de octubre de dos mil veintidós**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por José Luis Cruz Hernández, Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, Serghio Agustín Posadas Bernal y Jessica Montero Guzmán, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República contra Christopher Bello Argueta, así como a la persona jurídica colectiva denominada Formosa Materiales para la Construcción Sociedad Anónima de Capital Variable se registró con el número de expediente **13/2022**, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de extinción de dominio respecto del numerario consistente en la cantidad de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) así como la pérdida del numerario referido a favor del Estado, de los derechos de propiedad que ostente la parte demandada siendo la persona moral Formosa Materiales para la Construcción Sociedad Anónima de Capital Variable, sin contraprestación ni compensación; y finalmente una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes”. Asimismo; en cumplimiento al auto de **TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se **ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódicos Oficiales de los Gobiernos de los Estado de Chiapas y Estado de México, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...). En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:30 y las 14:30 horas.** A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurren todos los interesados.”

**EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- KARIN MARÍN JASSO.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.-RÚBRICA.**

3928.- 16, 19 y 20 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 13/2020, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de EJIDO DE SAN PABLO AUTOPÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; y

como terceros afectados JOSÉ CONTRERAS MARTÍNEZ (en su calidad de la persona que se ostenta como poseionario y cedente de la parcela donde se encuentra el inmueble sujeto a extinción de dominio) y MARIA SANDRA MERCADO MOLINA (en su calidad de la persona que se ostenta como poseionario de la fracción de la parcela donde se encuentra el inmueble sujeto a extinción de dominio); siendo que de los demandados reclaman las siguientes **prestaciones**:

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en Guadalupe Victoria, sin número, comunidad de Jicaltepec Autopan, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México (de acuerdo al acta de cateo), prueba marcada con el **número nueve**, también identificado como calle Guadalupe victoria, S/N, localidad de Jicaltepec Autopan, poblado San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México (de acuerdo al informe de investigación con número de oficio 400PI1000/1776/2017/PI de siete de diciembre de dos mil diecisiete), prueba marcada con el **número once**.
2. La pérdida de los derechos de posesión, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado.
3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se ponga a disposición de la asamblea ejidal para que se reasigne en beneficio del núcleo agrario, en el entendido de que esta reasignación será para el servicio público o programas sociales en términos de lo previsto en el artículo 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Los hechos que fundan la acción de extinción son:

1. El cinco de diciembre de dos mil diecisiete, las víctimas de identidad reservada de iniciales **S.J.A.A. y D.A.A.**, fueron privadas de la libertad cuando se encontraban reunidos con un sujeto del sexo masculino para la venta de un terreno ubicado entre los poblados de San Diego Linares y San Cristóbal Huichochitlán; cuando en ese momento llega un vehículo del cual descienden dos sujetos del sexo masculino y una del sexo femenino, quienes los amagan con armas de fuego y los obligan a subirse a su propia camioneta, donde les atan las manos y les cubren los ojos con cinta canela y gris, para posteriormente trasladarlos a una casa de seguridad, ubicada antes de llegar a San Diego Linares, Municipio de Toluca, en donde bajaron a las víctimas, y las ingresadas a un temascal y donde obligan a la víctima de iniciales S.J.A.A. a llamarle al ofendido de iniciales **C.A.O.**, a quien le dijo que él y su nieto de iniciales **D.A.A.** se encontraban secuestrados y que para que los liberaran exigían la cantidad de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); posteriormente al día siguiente seis de diciembre de dos mil diecisiete, que los secuestradores se retiran de la casa, por lo que esperan un lapso de tiempo y al no escuchar ruido, logran liberarse y escapar de la casa de seguridad, como se acredita con la entrevista recabada ante el agente del Ministerio Público Investigador, de la víctima de identidad reservada de iniciales **S.J.A.A.**, prueba marcada con el **numeral diecisiete**.

2. Lo anterior, se corrobora con lo manifestado por la víctima iniciales **D.A.A.** quien refirió que el día cinco de diciembre del año dos mil diecisiete, él y su abuelo de iniciales **S.J.A.A.**, se encontraban reunidos con un sujeto del sexo masculino para la venta de un terreno ubicado entre la Comunidad de San Diego Linares y San Cristóbal, momentos en que llega un vehículo del cual descendieron dos sujetos y una señora quienes los amagan por medio de armas de fuego, obligándolos a abordar en la parte trasera su camioneta, donde les atan las manos y les cubren los ojos con cinta canela y gris, para posteriormente trasladarlos hasta llegar a una casa de un nivel, donde los bajan y los llevan a una habitación subterránea (temascal), donde los tenían privados de la libertad hasta que los secuestradores luego de ingerir bebidas alcohólicas se retiraron del lugar y al no escuchar ruido, lograron quitarse las cintas de los ojos y manos para posteriormente escaparse del lugar que ubicaron perfectamente, como se acredita con la entrevista ante el agente del Ministerio Público Investigador, de identidad reservada de iniciales D.A.A., prueba marcada con el **numeral dieciocho**.

Derivado de lo que antecede se puede advertir que: El secuestro se hizo usando la violencia por parte de los sujetos activos, quienes con el uso de arma de fuego y en grupo amagaron a las víctimas de identidad reservada de iniciales S.J.A.A. y D.A.A., cuando se encontraban reunidos para la posible venta de un terreno ubicado entre la comunidad de San Diego Linares y San Cristóbal, para trasladados posteriormente al inmueble afecto ubicado en calle Guadalupe Victoria, sin número, localidad de Jicaltepec Autopan, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México.

3. Derivado del Secuestro, el ofendido de identidad reservada de iniciales M.D.O., acudió a denunciar dicho ilícito ante el agente del Ministerio Público Investigador adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros del Valle de Toluca, dando inicio a la carpeta de investigación con NUC: TOL/FSM/FSM/057/272775/17/12, tal y como se acredita con la entrevista que fuera rendida ante dicha representación social, prueba marcada con el **numeral diecinueve**.

4. El día siete de diciembre dos mil diecisiete, LUIS ALBERTO RAMIREZ ANGELES y CHRISTIAN AUREY FLORES GARCÍA, elementos de la Policía de Investigación adscritos a la Fiscalía Especializada de Secuestros del Valle de Toluca, informaron que el día seis de diciembre de dos mil diecisiete, se presentaron las víctimas de identidad reservada de iniciales **S.J.A.A. y D.A.A.** a denunciar su secuestro, refiriendo que el día cinco de diciembre de dos mil diecisiete, fueron privados de la libertad en San Cristóbal Huichotitlán, Municipio de Toluca, y trasladados a un diverso lugar donde los mantenían en cautiverio y del cual escaparon ese día seis de diciembre de dos mil diecisiete, logrando ubicar el domicilio, por lo que al realizar un recorrido con las víctimas los dirigen al inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria, sin número, localidad de Jicaltepec Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, como se acredita con el informe de investigación que rindieran los antes mencionados ante el órgano investigador, prueba marcada con el **numeral veinte**.

5. El inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria, sin número, localidad de Jicaltepec Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, fue reconocido por las víctimas de identidad reservada de iniciales S.J.A.A. y D.A.A., como el lugar donde estuvieron privados de la libertad, al cual son ingresados en un área destinada a temascal, que las víctimas lo identificaban como una "cisterna o un depósito", donde los mantenía amarrados de manos y de los ojos con cinta canela y gris, como se advierte de las entrevistas de las víctimas, recabadas por parte del agente del Ministerio Público Investigador, el día siete de diciembre de dos mil diecisiete, **pruebas marcadas con los números diecisiete y dieciocho**.

7. El día doce de diciembre de dos mil diecisiete, se ejecutó una orden de cateo en el inmueble afecto por parte del agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros del Valle de Toluca, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el cual fue autorizado por el Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca, como se acredita con el acta circunstanciada de ejecución de cateo, prueba marcada con el **número nueve**.

8. Derivado del cateo señalado en el hecho que antecede, fue ubicado el área destinada a "temascal", que las víctimas en sus entrevistas describieron como una "cisterna o depósito", lugar donde las mantenían privadas de la libertad mismo que se encuentra en el interior del inmueble que se ocupó como casa de seguridad, como se acredita con el acta de ejecución de cateo de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, prueba marcada con el **número nueve**.

9. Durante la ejecución del cateo otorgado por el Juez de Control de Distrito Judicial de Toluca, se localizó en el interior del temascal fragmentos de cinta canela y gris con los fueron amarradas las víctimas, derivado de ello, el inmueble afecto fue asegurado el día doce de diciembre de dos mil diecisiete, por el Lic. Deyvi Hernández Fabián, agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada de Secuestros del Valle de Toluca, el inmueble afecto, como se acredita, mediante el acta circunstanciada de cateo donde quedó aseguramiento.

10. La poseedora María Sandra Mercado Molina, contaba con la posesión del inmueble afecto, derivado de la cesión de derechos de veintinueve de agosto de dos mil once, hecha a su favor por parte de José Contreras Martínez, de doscientos metros cuadrados de la parcela marcada con el número 803, prueba marcada con el **número ocho**.

11. La poseedora referida en el hecho que antecede previo al aseguramiento del inmueble afecto que se llevó a cabo el doce de diciembre de dos mil diecisiete, permitió el uso ilícito del inmueble respecto del cual se demanda su extinción pues el día siete de diciembre de dos mil diecisiete ingresaron con lujo de violencia a su inmueble sujetos armados sin que realizara denuncia alguna por los hechos probablemente constitutivos de delito a la autoridad correspondiente por considerar que no era importante; por lo que siguió tolerando el mismo hasta que el inmueble afecto fue asegurado por el hecho ilícito de secuestro, pues por lo que respecta a María Sandra Mercado Molina, obra entrevista de veinte de diciembre de dos mil diecisiete, rendida ante el agente del Ministerio Público Investigador, prueba marcada con el **número veintiuno**, así como su entrevista de ocho de mayo de la misma anualidad, rendida ante el agente del Ministerio Público de Extinción de Dominio, prueba marcada con el **número veintidós**.

12. La poseionaria María Sandra Mercado Molina, actuó de mala fe, pues ante la Representación Social argumento haber celebrado de un supuesto contrato de arrendamiento con un tercero de nombre Juan García Torres, al momento de la ejecución del hecho ilícito que nos ocupa, cuya persona no se tiene identificada por ella pues nunca recabó la identificación del arrendatario para corroborar su dicho.

13. El Comisariado Ejidal de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, por medio de sus actuales representantes tuvo conocimiento del aseguramiento del inmueble afecto y en todo momento se abstuvo de denunciar el uso ilícito del bien ejidal, de hacer algo para impedirlo, faltando al cumplimiento del deber de cuidado.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, por auto de once (11) de noviembre de 2020, se ordenó realizar la notificación por medio de edictos que se publicaran por tres (3) veces consecutivas, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por internet en la página de la Fiscalía, para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción o cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

En Toluca, México, a catorce (14) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), la Licenciada Erika Yadira Flores Uribe, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de treinta y uno de julio de dos mil veinte, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3956.- 19, 20 y 21 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

DIANA NOHEMI RUBIO RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1296/2022, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en AVENIDA HOMBRES ILUSTRES S/N COLONIA SAN ISIDRO, MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.00 METROS CON AVENIDA HOMBRES ILUSTRES.

AL SUR: 13.00 METROS CON TOMAS RUBIO RODRÍGUEZ.

AL ORIENTE: 11.00 METROS CON TOMAS RUBIO RODRIGUEZ.

AL PONIENTE: 11.00 METROS CON BULEVARD CENTENARIO HIMNO NACIONAL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 143.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MESTROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3962.- 20 diciembre y 6 enero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

PEDRO MARTÍNEZ FLORES, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 188/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN JUDICIAL CON INFORMACION DE DOMINIO), respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN: 1RA CERRADA ALCANFORES, NÚMERO 9, COLONIA XACOPINCA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, EN EL ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22 MTS (VEINTIDÓS METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON EL PREDIO DEL C. DANIEL MADARIAGA GONZÁLEZ.

AL SUR: 22 MTS (VEINTIDÓS METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON EL PREDIO DEL C. ANGEL SALVADOR MARTINEZ MONROY.

AL ORIENTE: 20 MTS (VEINTE METROS CON CERO CENTIMETROS), Y COLINDA CON EL PREDIO DE LA C. CLAUDIA ORTEGA PALACIOS.

AL PONIENTE: 20 MTS (VEINTE METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON 1ª CERRADA DE ALCANFORES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 440.00 MTS (CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CON CERO CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIA JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3963.- 20 diciembre y 6 enero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

LA C. KARLA MEDINA ARCHUNDIA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 950/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: AVENIDA INSURGENTES, S/N. Bo. LA CABECERA 3RA SECCIÓN ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, y que cuentas con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: EN UNA LÍNEA DE 14.94 METROS CON ROSALINDA MEDINA ARCHUNDIA. SUR: EN DOS LÍNEAS DE 7.59 METROS Y 7.29 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. ORIENTE: EN UNA LÍNEA DE 8.19 METROS CON ROSALINDA MEDINA ARCHUNDIA. PONIENTE: EN UNA LÍNEA DE 14.43 METROS CON ELOÍSA CONTRERAS ARCHUNDIA. CON UNA SUPERFICIE DE 159.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a siete de diciembre de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3964.- 20 diciembre y 6 enero.



**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SRIA. "B".

EXP. No. 66/2015.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO DE ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R. L. DE C. V., en contra de MARIO ALBERTO OVIEDO MOTA, LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE. Ciudad de México, a nueve de noviembre del año dos mil veintidós.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora..." se señalan las: DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble materia del presente juicio identificado como DEPARTAMENTO MARCADO COMO NÚMERO 5 (CINCO) DEL MÓDULO C DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO COMPUESTO POR 4 (CUATRO) MÓDULOS CON LERAS A, B, C y D, MARCADO CON EL NÚMERO 50 (CINCUNTA) DE LA CALLE HERMENEGILDO GALEANA, COLONIA JUÁREZ, MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, anúnciese la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores y por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico EL DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la primera publicación y la segunda un término de SIETE DÍAS y entre la última publicación y la fecha de remate igual término..." la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es por la cantidad de \$565,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y toda vez que el domicilio del inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, con los insertos y anexos necesarios, a costa de la promovente, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado y con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se sirva ordenar a quien corresponda se haga la publicación de los edictos de remate del inmueble mencionado por DOS VECES en los lugares que ordena su legislación aplicable, así como en el periódico que al efecto designe el Juez exhortado, debiendo mediar entre la primera publicación y la segunda un término de SIETE DÍAS y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, de conformidad con lo dispuesto por el precepto legal antes mencionado y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, concediéndose al Juez exhortado término de VEINTICINCO DÍAS para su diligenciación, y póngase a disposición del promovente el exhorto y los edictos mencionados para su trámite y diligenciación...". Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez, licenciada LIDIA BARRERA SANTIAGO ante el C. Secretario de Acuerdos, licenciado FORTUNATO ZAPATA TENORIO que autoriza y da fe.- DOY FE.- FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FORTUNATO ZAPATA TENORIO.- RÚBRICA.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR MEDIO DE EDICTOS POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA TESORERIA DE LA CDMX Y EN EL PERIODICO EL DIARIO DE MÉXICO.

3965.- 20 diciembre y 17 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT HOY CESIONARIO DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de SONIA TRINIDAD CASTELLANOS LOPEZ, EXPEDIENTE 1222/2011, la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad, ordenó SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN DEPARTAMENTO NUMERO VEINTIOCHO DEL CONDOMINIO UBICADO EN EL LOTE NUMERO CUATRO DE LA MANZANA TRES EN LA COLONIA LLANO DE LOS BAEZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para la almoneda la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), del monto de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CON UNA REBAJA DEL 20%, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad debiendo de exhibir los postores el billete de depósito equivalente al 10% del valor fijado, mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, señalándose para que tenga lugar el remate las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Ciudad de México, a 8 de noviembre del 2022.- LA C. CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LIBIA MENDOZA RUIZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DEL JUZGADO, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIODICO "EL DIARIO IMAGEN" DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACION UN LAPSO DE SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO.

3966.- 20 diciembre y 17 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA. "A".

EXP.: 1187/2019.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA. GRUPO FINANCIERO BANORTE ACTUALMENTE ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de VÍCTOR MANUEL HERNANDEZ FERREIRA Y MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CRUZ. La C. Juez interina del Trigésimo Tercero de lo Civil, Licenciada LIZZET UIRBINA ANGUAS, mediante el autos dictado de fechas dieciocho y tres de noviembre, veintiuno de octubre del dos mil veintidós y quince de octubre y seis de agosto del dos mil diecinueve se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en EL DEPARTAMENTO 404 DEL EDIFICIO B DOS, DEL CONJUNTO "B" MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 110, DE LA CALLE TLALTEPAN, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCION SEIS DE LAS EN QUE SE SUBDIVIDIO EL TERRENO DENOMINADO RANCHO TLALTEPAN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN EN EL ESTADO DE MEXICO EL CUAL CUENTA CON EL DERECHO AL USO DE UN LUGAR DE ESTACIONAMIENTO, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, se toma como base para el remate el avalúo más alto que es por la cantidad de \$371,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por lo que será postura legal la que las dos terceras partes de la cantidad de \$296,800.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo menos la rebaja del 20% a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.

En la Ciudad de México a 29 de noviembre del 2022.- C. CONCILIADORA EN FUNCIONES SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARGARITA SALAZAR MEDINA.-RÚBRICA.

DEBIÉNDOSE CONVOCAR POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE, TALBEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL HOY SECRETARIA DE FINANZAS, ASI COMO EN EL PERIODICO DIARIO DE MEXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

3967.- 20 diciembre y 17 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS  
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA  
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. NAYARAMA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 341/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO RODRIGO HUERTA VELAZQUEZ EN CARACTER DE ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de NAYARAMA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por auto de ocho (08) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto de su hijo e hijo de iniciales J. H. H.; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo del niño en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha once de mayo del presente año, se presentó ante la Representación Social la C. Aurelia Armas Valeriano, quien acude en cumplimiento a la cita que le hizo la Representación Social, quien refirió en lo sucesivo lo siguiente. El día nueve de mayo del dos mil veintidós, siendo aproximadamente las ocho de la noche, mi nieta de nombre Nayarama Hernández Hernández de veintidós años de edad, tuvo un hijo en el Hospital "Dr. Nicolás San Juan" de esta ciudad de Toluca, Estado de México, la suscrita la acompañe ya que actualmente se encuentra viviendo conmigo, ya que ella tenía una cita con el dentista en el Hospitalito de Lerma, Estado de México, pero me llamo porque íbamos a ir a hacer unas compras, cuando la vi, me dijo que la habían mandado al Hospital porque ya estaba sangrando, es como fuimos a su revisión a Atarasquillo, Lerma, Estado de México, donde se iba a aliviar, de ahí le dijeron que el niño venía muy pequeño y que necesitaba incubadora que ahí no lo tenían y ya estaba en labor de parto, por lo que al llegar al Hospital Dr. Nicolás San Juan la pasaron a urgencias en donde la ingresaron, como veinte minutos después me llamaron para decirme que mi nieta Nayarama Hernández Hernández, se drogaba, que consumía, marihuana, cristal, pulque, cigarro, yo no sabía nada de eso, me sacaron, después de que nació el bebé, la Trabajadora Social del Hospital, cuando paso a ver a mi nieta, le estaba enseñando como colocar al lactante, para cargarlo y darle de comer, ella no hacía caso y se molestó, estaba enojada con las indicaciones que le estaba diciendo la Trabajadora

Social, desconozco el comportamiento de mi nieta, ya que ella siempre ha estado conmigo, la cual no se portaba así, sino que ya se empezó a comportar mal después de que ella y su hermana se fueron de la casa, rentaban de un lugar a otro, no supe en que trabajaban o a que se dedicaban, también la madre de ellas se juntó con otra persona y cuando las tenía las encerraba y tenía que ir a sacarlas, mi hijo el padre de mi nieta de nombre Eduardo Hernández Armas, el si las ha visto, pero ahora ya tiene otra pareja con quien tiene cuatro hijos, por lo que estoy preocupada que va a pasar con él bebé, 2.- En fecha veinte de octubre del presente año, se realizó en el Centro de Asistencia Social "Hogar y Futuro A.C.", la Constancia de edad y Estado Clínico del niño Jonathan Hernández Hernández, donde derivado de la investigación realizada se desprende que cuenta actualmente con la edad de cinco meses, fecha de nacimiento nueve de mayo del presente año, quien ingresó a la Casa Hogar, 3.- En fecha veinticuatro de octubre del presente año, se realizó en el Centro de Asistencia Social "Hogar y Futuro A.C.", la Constancia de Permanencia del niño J.H.H., expedido por la Directora General, Mtra. María Elena Hernández A., donde se manifiesta su fecha de ingreso el día veinte de mayo del presente año, donde se manifiesta que ha permanecido en las instalaciones del Centro de Asistencia Social Hogar y Futuro A.C.", 4.- Desde su ingreso hasta la fecha Jonathan ha permanecido bajo los cuidados y atención del personal de la Casa Hogar, recibiendo todo lo necesario para satisfacer sus necesidades básicas, así como la estimulación que requiere para su sano desarrollo, 5.- Es el caso que dentro de la indagatoria mencionada con anterioridad el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia del Ministerio Público para la atención de niñas, niños, adolescentes y expósitos de Toluca, Estado de México, en fecha cinco de septiembre del año dos mil veintidós, atendiendo al interés superior del niño de identidad resguardada de iniciales J.H.H., al derecho que tiene a vivir en familia, a efecto de preservar su bienestar e interés superior, hace del conocimiento que desde este momento adquiere la guarda y custodia del niño de identidad resguardada de iniciales J.H.H., con la finalidad que de acuerdo a sus facultades legales realice el trámite correspondiente, 6.- Es el motivo por el cual estoy demandando a la señora Nayarama Hernández Hernández es por ser la madre del niño en mención.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS TRECE (13) DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 08/12/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.  
3970.- 20 diciembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 661/2019 relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado, solicitado por RICARDO DEL PRADO DOMÍNGUEZ A REYNA GIOVANNY LÓPEZ GARCÍA. El Juez Primero Civil de Lerma de Villada, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días, de los cuales se publicaran en: 1. El Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO; 2. En un periódico de mayor circulación en esta ciudad y 3. En el boletín judicial, además se fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo; para que dentro del plazo de treinta días a partir de la última publicación, Reyna Giovanni López García se pronuncie sobre la solicitud planteada, la propuesta de convenio, acompañando la documentación que considere pertinente; en el entendido que se señalan las nueve horas del catorce de febrero de dos mil veintitrés para la primera audiencia de avenencia.

Finalmente, se previene al cónyuge citado para que dentro del plazo de tres (03) días señale domicilio procesal dentro de las colonias Centro y/o La Estación, Lerma, Estado de México (población donde se ubica este órgano jurisdiccional) para oír y recibir notificaciones y/o domicilio electrónico (FEJEM); con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista y boletín judicial que se exhibe diariamente en lugar visible de este tribunal, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en cita.

Dado en la Ciudad de Lerma, México, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Edictos ordenados por auto del cinco de diciembre de dos mil veintidós (05/12/2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Judicial María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

3972.- 20 diciembre, 16 y 25 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

JOSE FAUSTO RODOLFO ROSAS SALAZAR, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1090/2022, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEMASCATITLA", ubicado en domicilio conocido en el Municipio y Distrito de Otumba, Estado de México, actualmente denominado Cerrada Benito Juárez y/o Primera Cerrada Juárez número trece, en el Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día veintidós de enero del dos mil dos, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ALICIA ELISEA SALAZAR AGUILAR, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en dos lados, el primero de 28.00 metros con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, actualmente CERRADA BENITO JUAREZ, y/o PRIMERA CERRADA JUAREZ, la segunda de 21.95 metros con OSWALDO CAMARILLO ESPINOSA.

AL ORIENTE en dos lados, el primero de 73.45 metros con CAMINO SACA COSECHA, el segundo de 10.00 metros con OSWALDO CAMARILLO ESPINOSA.

AL PONIENTE: en 58.10 metros con LOTES 3, 4, 5 y 6, actualmente DAVID BLANCAS CONSUELOS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,432.95 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: treinta de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

3973.- 20 diciembre y 6 enero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: En los autos del expediente 2063/2022, por auto de fecha quince 15 de noviembre de dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de (Inmatriculación Judicial), promovido por GABRIELA JIMÉNEZ GUEVARA, respecto del inmueble DENOMINADO CHAHUATIOPA, UBICADO EN CALLE 5, CERRADA DE PALMAS, SIN NÚMERO, BARRIO SAN ANDRES, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con CALLE 5ª CERRADA LAS PALMAS, SIN NÚMERO DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; AL SUR: 14.77 METROS CON LINDA CON BENITA GARCÍA MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 10.05 METROS CON HUMBERTO JIMÉNEZ GUEVARA Y/O GREGORIO HUMBERTO JIMÉNEZ GUEVARA; AL PONIENTE: 10.02 METROS CON CARMEN BLANCA LÓPEZ, con una superficie total de 149.32 metros cuadrados; para tal efecto manifestando el promovente que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa de fecha 02 dos de febrero de mil novecientos noventa 1990, celebrado con PABLO BUENDIA NEQUIZ, como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este órgano Jurisdiccional.

Publicación ésta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS". Se extiende a los 28 veintiocho días del mes de noviembre de 2020. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince 15 de noviembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO, LIC. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3974.- 20 diciembre y 6 enero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE ISSACHAR RUIZ LÓPEZ.

Se hacer saber; que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1396/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ISSACHAR RUIZ LÓPEZ.

Quien solicitó la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en "Calle Nueva Era sin número Colonia Lomas de San Antonio Xonacatlán, Estado de México"; con una superficie de 483 m<sup>2</sup> (cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 20.00 metros; y colinda con Petro Lino Hernández Demetrio; al Sur 20.00 metros; y colinda con Calle Nueva Era; al Oriente 24.15 metros; y colinda con Araceli Valdez Zacarias; al Poniente 24.15 metros; y colinda con Cesia Ludwika Portillo Guadarrama; Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: Ordenado por auto del 01 de diciembre de 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3975.- 20 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. HUMBERTO OLIVARES MEJIA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1615/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA NETZAHUALCOYOTL SIN NUMERO, SAN MIGUEL TLAIXPAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 16.90.00 metros y colinda con PASO DE SERVIDUMBRE, AL SUR.- 15.70 metros y colinda con HUMBERTO OLIVARES FLORES, AL ORIENTE.- 22.00 metros y colinda con AVENIDA NETZAHUALCOYOTL y, AL PONIENTE.- 25.80.00 metros y colinda con FELIPE RIOS TIRADO Y GUADALUPE RIOS MANCIALLA, con una superficie de 388.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veinticuatro de marzo de dos mil catorce celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con HUMBERTO OLIVARES FLORES, y desde que lo adquirido había tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo una constancia de no ejido, un certificado de no inscripción a IFREM, un croquis, una factura de impuesto predial y un plano manzanero, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, DADO EN TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

3982.- 20 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1589/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FELIPE DEL VALLE SALAS, respecto del inmueble UBICADO EN LA CALLE DE ALFONSO DEL VALLE (HOY ALFONSO DEL VALLE SUR) SIN NÚMERO, ACTUALMENTE CON NÚMERO OFICIAL 30, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 68.51 metros colindando con propiedad de IVÁN ULISES DEL VALLE SALAS; AL SUR: 76.57 metros colindando con propiedad de ISRAEL GARCÍA PÉREZ y el señor EVARISTO MARTÍNEZ MUNGUÍA; AL ORIENTE: 44.06 metros colindando con la calle Alfonso Del Valle; AL PONIENTE: 43.32 metros colindando con propiedad de IVON DEL VALLE VILLARRUEL, aclarando que el nombre correcto es IVONNE Y MARITONA DEL VALLE VILLARRUEL, con una superficie de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, DOCE DECÍMETROS, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con la señora ROSALBA DEL VALLE SALAS, en fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve, (1999), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

3983.- 20 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 879/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por SILVESTRE ARELLANO HERNANDEZ, por su propio derecho, respecto de un terreno ubicado en CALLE JUAN ALDAMA, NUMERO CUATRO, PUEBLO DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie aproximada de 152.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.30 metros con MA. CARMELA BANDERAS MARTINEZ, AL SUR: 17.30 metros con ABDON BANDERAS MARTINEZ, AL ORIENTE: 8.70 metros con MARIA DE LA LUZ BANDERAS MAYA, AL PONIENTE: 8.70 metros con CALLE ALDAMA.

El Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con Residencia en Metepec, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día 15 de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós (2022), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BRENDA IVET GARDUÑO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3985.- 20 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO:** MARIA DEL CARMEN MORENO PEREZ Y SERGIO GONZALEZ ZUÑIGA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1630/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JUAN CARLOS SERVIN VALENCIA Y LETICIA GUTIERREZ GARCÍA, en contra de MARIA DEL CARMEN MORENO PEREZ Y SERGIO GONZALEZ ZUÑIGA, se dictó auto de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: 1.- Se declare bajo sentencia ejecutoriada a JUAN CARLOS SERVIN VALENCIA Y LETICIA GUTIERREZ GARCIA, como propietarios del inmueble ubicado en: CALLE CIRCUITO COPILCO, LOTE 03, MANZANA 81, CASA "A", SECCIÓN LA FLORIDA DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55120, el cual cuenta con una superficie total de 131.25 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en ocho metros cuadrados, con calle circuito Copilco, AL SUR en ocho metros cuadrados, con lote 08. AL ORIENTE en quince metros cuadrados, con lote 4 y AL PONIENTE en quince metros cuadrados con lote 2. 2.- Como consecuencia de lo anterior se ordene LA CANCELACIÓN DE LA Inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO que se encuentra inscrita a favor de MARIA DEL CARMEN MORENO PEREZ Y SERGIO GONZALEZ ZUÑIGA, mediante folio real electrónico 0003667789. 3.- En consecuencia, de lo anterior la Inscripción a favor de JUAN CARLOS SERVIN VALENCIA Y LETICIA GUTIERREZ GARCÍA, como propietarios del inmueble referido. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha siete de julio del año mil novecientos noventa, JUAN CARLOS SERVIN VALENCIA Y LETICIA GUTIERREZ GARCÍA y MARIA DEL CARMEN MORENO PEREZ Y SERGIO GONZALEZ ZUÑIGA, celebraron contrato de compraventa respecto al inmueble referido en la prestación marcada con el número 1 de la presente. 2.- El referido inmueble se encuentra Inscrito bajo el folio real electrónico 0003667789. EN EL CUAL APARECEN COMO TITULARES SERGIO GONZALEZ ZUÑIGA Y MARIA DEL CARMEN MORENO PEREZ. 3, 4, 5, 6 y 7.- Ambas partes acordaron mediante contrato de compraventa un precio de venta por la cantidad de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), así como el cumplimiento de las cláusulas y términos en el estipuladas. Los hechos anteriormente descritos le constan a los CC. GERMAN SANTIAGO HERNANDEZ Y MARTHA HUERTA AZANZA. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, MARIA DEL CARMEN MORENO PEREZ Y SERGIO GONZALEZ ZUÑIGA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días de Diciembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3986.- 20 diciembre, 16 y 25 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

C. VICTOR HUGO VANEGAS POPOCA. C. ARMANDO VANEGAS PEREZ. En el expediente número 786/2022, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL DE USUCAPION, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La prescripción positiva por usucapión, respecto del inmueble que más adelante detallare en los hechos de esta demanda, B) Declare por resolución judicial la prescripción positiva por usucapión, EL TERRENO DENOMINADO "LA ATARGEA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 234, VOLUMEN 59, LIBRO 1, SECCIÓN 1, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1987, FOLIO REAL ELECTRONICO 001366008. En fecha 25 de abril de 2002, adquirí del señor ARMANDO VANEGAS PEREZ, EL TERRENO DENOMINADO "LA ATARGEA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas siguientes: AL NORTE: 140.00 METROS CON J. FELIX SAUCEDO; AL SUR: 17.60

METROS CON CAMINO; AL ORIENTE: 110.40 METROS CON JERONIMO PACHECO Y AL PONIENTE: 167.60 METROS CON EJIDO. El terreno referido lo he venido poseyendo a título de propietario desde el día 25 de abril de 2002, fecha en que el señor ARMANDO VANEGAS PEREZ me entrego la posesión material y jurídica que poseo desde ese entonces y hasta la fecha. El inmueble del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial a nombre de ARMANDO VANEGAS PEREZ, terreno denominado "LA ATARGEA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 234, VOLUMEN 59, LIBRO 1, SECCIÓN 1, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1987. El inmueble objeto del presente juicio lo he poseído durante el tiempo y las condiciones que la ley exige para usucapir, es por eso que vengo a demandar al señor ARMANDO VANEGAS PEREZ, para el efecto de que se declare que me he convertido en propietario por USUCAPION de dicho predio y en consecuencia se ordene la inscripción a mi nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. Ignorándose su domicilio de ARMANDO VANEGAS PEREZ, para efecto de que se declare que me he convertido en propietaria por usucapion de dicho predio y en consecuencia se ordene la inscripción a mi nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

Ignorándose su domicilio de ARMANDO VANEGAS PEREZ, córrase traslado y emplácese al citado demandado, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda y se publicará por TRES (3) VECES de siete en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a ARMANDO VANEGAS PEREZ, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Previéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Centro de Amecameca México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá juicio en su rebeldía. SE EXPIDE EL DÍA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

3987.- 20 diciembre, 16 y 25 enero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 944/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por BENJAMÍN GOMEZ CONTRERAS, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRESNOS, NÚMERO 111, SAN LUIS OBISPO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 22.75 metros con JESÚS RAMÍREZ actualmente DAVID RAMÍREZ; AL SUR: 22.71 con CELIA RENELO RIOS; AL ORIENTE: 38.75 metros con ANTONIO GONZÁLEZ actualmente CALLE FRESNOS, AL PONIENTE: 41.27 metros con DAVID RAMÍREZ ESQUIVEL. Con una superficie aproximada de 906.73 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintidos.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

3992.- 20 diciembre y 6 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente número 221/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre rescisión de contrato que promueve MARIANO COYOTE MARTÍNEZ Y SUSANA ARRIAGA MARTÍNEZ en contra de PASCUAL ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y PETRA POSADAS HERNÁNDEZ, se dictaron autos de fecha treinta (30) de noviembre y doce (12) de diciembre ambos de dos mil veintidos (2022), en el que se ordenan y se anuncia la venta del bien inmueble embargado en diligencia de cinco (05) de mayo de dos mil veintidos (2022), por ende se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE sobre el bien inmueble identificado como: Bodega número 4 Nave "I" de la Central de Abastos de Toluca, Estado de México, ubicada en el Kilómetro 4.5 de la Vialidad José López Portillo, Toluca, Estado de México, misma que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00184096 a nombre de Petra Posadas Hernández y Pascual Antonio Hernández Sánchez.

Por lo que se convocan postores, mediante la publicación de edictos por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el boletín judicial de la entidad, así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado. En términos del artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, se fija como postura legal, la cantidad de \$596,387.57 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL; importe en el que fue valuado el bien por el perito en rebeldía

de la parte demandada y que se le tiene a la parte actora por conforme con el mismo. Convocando postores que deseen comparecer a la celebración de la almoneda señalada, quienes, al momento de formular su postura, deberán hacerlo conforme a los requisitos señalados por el artículo 2.240 del Código en cita.

Se expide para su publicación el día quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PÚBLICACIÓN: TREINTA DE NOVIEMBRE Y DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3993.- 20 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO**  
**EDICTO**

C. ALFREDO ELISEO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y ANGELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 307/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la MAESTRA EN DERECHO MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA EN CARACTER DE ABOGADA REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de ALFREDO ELISEO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y ANGELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, por auto de veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarlos por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto de la niña de iniciales S.S.M.M; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo de la niña en cita a la institución en mención; asimismo, se les hace saber que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndoles saber, que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señalen domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se les hará por lista y boletín judicial, haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: En fecha siete de enero del 2021, el Agente del Ministerio Adscrito a la Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes, recibe denuncia por escrito de la C. Blanca Isabel Amezcua, en la cual refiere "... Que cerca del metro Tereo, una niña que estaba sola se acercó a ella y le pidió que la ayudara porque se había salido de su casa, ya que su tía a la que le dice mamá, le dio quince pesos para irse porque la pareja de su tía a quien le dice papá le iba a pegar otra vez...", Hechos, que se acreditan con la carpeta de investigación número CI-FIDCANNA/59/UI-3 C/D/00046/01-2021. 2.- No fue posible la realización de valoraciones correspondientes a las áreas de Trabajo Social y Psicología a familiares de la niña, en virtud de que desde su presentación al Ministerio Público y hasta el día de hoy, ningún familiar ha buscado su reintegración, aunado a que como se desprende del informe de Trabajo Social, del DIF Municipal de Huixquilucan de quien depende el Albergue Temporal Infantil "Renacer" que es donde se encuentra, en entrevista, la niña refirió que del domicilio del que escapo, vivía con sus tíos, que su padre está en la cárcel y su mamá vive en Veracruz, aunado a que desconoce el domicilio en el que habitaba, solo sabe que es Naucalpan, ante tal circunstancia no ha sido posible la localización de sus padres o familia ampliada. 3.- La niña en mención fue boletinada en el programa ODISEA, a finde buscar la posibilidad de encontrar a familiares, lo cual hasta el día de hoy, no ha sido posible. Encontrándose en el albergue infantil por más de 10 meses, sin que a la fecha se acredite el interés genuino de ningún familiar interesado en la reintegración al seno familiar, aunado a que no han ejercitado acción judicial o ministerial alguna para tal efecto, colocando a la niña en estado de abandono, pues no han cubierto ninguna de sus necesidades y por el contrario esta exposición que los demandados hacen de su hija, ha comprometido en primer término su salud y seguridad. 4.- El motivo por el cual estoy demandando a los CC. ALFREDO ELISEO MARTINEZ HERNANDEZ Y ANGELA MARTINEZ MARTINEZ, es porque la filiación se desprende del Acta de Nacimiento de la niña en cita.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS QUINCE (15) DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 29/11/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

3994.- 20 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO**  
**EDICTO**

C. MARIA GUADALUPE GUEVARA GUERRA, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 246/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la MAESTRA EN DERECHO MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA EN CARACTER DE ABOGADA REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de MARIA GUADALUPE GUEVARA GUERRA, por auto de siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022), la Jueza



del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto de su hijo de iniciales C.E.G.G; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo de el niño en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha 24 de septiembre de 2020, comparecieron el C. Alfredo Olivares Caballero, el C. Miguel Moreno Martínez y el C. Carlos Pérez Monroy ante el Agente del Ministerio Público Adscrito a Centro de Justicia de Cuautitlán Izcalli, quienes manifestaron ante dicha representación social, "...El día de hoy jueves veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, siendo las quince horas con treinta minutos... Me percaté que a una distancia aproximada de diez metros por la banqueta del lado derecho se encontraban tres personas, siendo dos sexo masculino y otra del sexo femenino que tomaba de la mano a un menor de edad, percatándome que el sujeto del sexo masculino que ahora responde al nombre de Manuel Guevara González, mete su mano derecha al interior de una mochila de color roja que traía colgada el menor CARLOS EMANUEL GUEVARA GUERRA de la cual saca varias bolsas de plástico transparente con contenido solido sin poder precisar de qué se trataba debido la distancia, mismas que le entregó a un sujeto del sexo masculino de identidad desconocida y que éste al recibirlas, le entrega dinero a quien dijo llamarse Daniela Hernández López misma que la guarda en la bolsa derecha de su pantalón, motivo por el detenemos la unidad para tomar conocimiento de los hechos dada la probabilidad de la comisión de un delito, descendiendo de la unidad momento en que el sujeto del sexo masculino de identidad desconocida comenzó a correr del lugar razón, por la cual mi compañero Carlos Pérez Monroy empezó a correr tras él, siendo que me acerqué para entrevistarme con Manuel Guevara González, a quien noté que tenía una actitud sospechosa, preguntándole por qué había corrido el masculino, refiriendo que no sabía, no obstante le solicite me permitiera realizarle una revisión en su persona la cual accedió de manera voluntaria, sin localizarle objeto alguno, por lo que al preguntarle que cual era el parentesco que tenía con el menor, refirió ser su abuelo, es por lo que le solicité me permitiera realizar una revisión en el interior de la mochila que traía cargando el menor CARLOS EMANUEL GUEVARA GUERRA, accediendo a la misma, localizando en su interior 14 bolsas de plástico transparente en el cual contenía en su interior hierba verde seca con las características propias de la marihuana debidamente confeccionadas en tamaño y dosis similares, los cuales de manera inmediata aseguré hechos que se acredita con las copias certificadas de la carpeta de investigación con NUC: CUA/CUA/CUN/031/232615/20/09. 2.- Asimismo, en la búsqueda de redes familiares de apoyo por parte de las áreas de Trabajo Social y Psicología dependientes de mi representada, se desprende que se presentó como red de apoyo la C. María Alejandra Guerra (abuela materna), resultando viable para la reintegración del niño, la cual fue realizada en fecha 02 de junio de 2021; estableciendo seguimientos a los cuales no se presentó; posterior a esto se realizó una visita sorpresa por el equipo multidisciplinario del CASTI, encontrando que el niño estaba en completa negligencia. 3.- La Constancia de Permanencia y Constancia de Edad y Estado Clínico del niño, expedidas por el Centro de Asistencia Social, que es el lugar en donde se encuentra desde el día 21 de octubre de 2021 hasta el día de hoy, por lo que ha permanecido en calidad de abandonado desde hace más de 10 meses. 4.- El motivo por el cual estoy demandando a la C. MARIA GUADALUPE GUEVARA GUERRA, es porque la filiación se desprende del acta de Nacimiento del niño C. E. G. G.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIUNO (21) DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 07/10/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.  
3994.- 20 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

C. GUADALUPE BUCIO GÓMEZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 216/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la MAESTRA EN DERECHO MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA EN CARACTER DE ABOGADA REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de GUADALUPE BUCIO GÓMEZ, por auto de siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto de su hija de iniciales M.B.G; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo de la niña en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha 28 de octubre de 2021, compareció el Lic. Javier Alain Gutiérrez Salas, ante el Agente del Ministerio Público Adscrito a Unidad de Investigación de Género Fiscalía Regional Nezahualcóyotl, quien manifestó ante dicha representación social,

aproximadamente a las doce horas, una señora de nombre Mónica Reyes Salgado llevó a consulta médica al Centro de Salud CEAPS de Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, a la menor del sexo femenino de aproximadamente un año seis meses de edad, la cual no cuenta con registro de su nacimiento ni registrada en el registro civil, por lo cual no cuenta aún con nombre ni apellidos, fue solicitado el apoyo policial, para conocimiento e intervención legal de la institución que represento, por lo cual la presento con la finalidad de que se me autorice la asistencia social de la menor consistente en su canalización para su protección y resguardo por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con sede en la ciudad de Toluca, asimismo, compareció la C. Mónica Reyes Salgado, quien manifestó "... Que el día de ayer 27 de octubre del año 2021, siendo aproximadamente las 12:30, me encontraba en mi domicilio cuando en ese momento mi suegra de nombre Teresa Gómez González, me encargó a mi sobrina ya que mi suegra antes mencionada estaba a cargo de la menor y ella tenía que salir de viaje, por lo que acepté, y posteriormente el día 28 de octubre de 2021, la metí a bañar y me pude percatar que entre sus piernas a la altura de su vagina tenía unas ámpulas, por lo que me espanté y decidí llevarla al médico y ahí le diagnosticaron dermatitis a causa del pañal... así mismo decidí buscar a mi suegra y a la mamá de mi sobrina quién sé que se llama GUADALUPE BUCIO GÓMEZ, y sé que es una persona adicta a las drogas, posteriormente llegó mi pareja sentimental de nombre Juan Carlos Bucio Gómez, quién es hermano de la señora GUADALUPE BUCIO GÓMEZ y me dijo que buscaríamos ayuda y el personal del DIF dijeron que nos tenían que presentar en sus oficinas... Hechos, que se acreditan en la carpeta de investigación con NUC: NEZ/CGO/UGZ/62/302613/21/10. 2.- En fecha 15 de junio de 2022 mediante oficio número 532/22, el Ministerio Público del ANNAE Ecatepec de Morelos, emite acuerdo donde determinó dejar la guarda y cuidados de la niña a mi representada, para realizar el trámite correspondiente y resolver su situación jurídica, se realizaron las investigaciones necesarias por parte de las áreas de Trabajo Social y Psicología del Centro de Asistencia Social dependiente de mi representada, en búsqueda de familiares y/o redes de apoyo interesados en la reintegración de la niña, desprendiéndose de las entrevistas que se llevaron a cabo por parte de la Trabajadora Social Edith N. Martínez Colín, a los señores Juan Carlos Bucio Gómez y Mónica Reyes Salgado (tíos maternos de la niña), en su domicilio, se apreció que la familia no cuenta con las condiciones adecuadas de vivienda, ni la economía para que puedan fungir como red de apoyo, refirieron que la abuela materna de nombre Teresa Gómez González, es una persona discapacitada, por lo cual no podría hacerse cargo de su nieta, sin embargo, proponen a la señora Esthela Gómez González, quien vive en la Ciudad de Aguascalientes. En atención a lo anterior, se realizaron evaluaciones por parte del DIF Estatal de Aguascalientes a la C. Esthela Gómez González, tía materna de la niña en cuestión, resultando viable para su reintegración, sin embargo, en fecha 12 de mayo de 2022 la señora antes mencionada presentó su desistimiento para fungir como red de apoyo, ya que no pueden hacerse cargo de la niña y asegurando que tampoco hay familiares que quisieran hacerlo. 3.- El motivo por el cual estoy demandando a la señora GUADALUPE BUCIO GOMEZ, es porque la filiación se desprende del Acta de Nacimiento de su hija de iniciales M. B. G.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIUNO (21) DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 07/10/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.  
3994.- 20 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS  
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA  
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. NORMA LIDIA RAMÍREZ ZUÑIGA, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 336/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la MAESTRA EN DERECHO MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA EN CARACTER DE ABOGADA REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de NORMA LIDIA RAMÍREZ ZUÑIGA, por auto de veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto de la niña de iniciales Y.G.R.Z.; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo de la niña en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha 04 de junio de 2020, compareció la C. Elena Judith Arellano Muñoz, ante el Agente del Ministerio Público Adscrito a Centro de Atención Ciudadana de Cuautitlán, México, quien manifestó ante dicha representación social, "...El día de ayer tres de junio del año dos mil veinte al ser aproximadamente las veintitrés horas con treinta y cinco minutos me encontraba realizando mi servicio de inspección, seguridad y vigilancia en compañía del comandante Cesar Becerril Hinojosa... nos solicitaron vía radio un apoyo para trasladarnos al domicilio ubicado en la Avenida Simón Bolívar Sur, Colonia el Huerto, Municipio de Cuautitlán, México ya que en dicho lugar se encontraba un grupo de menores de edad los cuales eran obligados a vender en la vía pública... llegando a las veintitrés horas con cuarenta y ocho minutos nos percatamos que sobre dicha vialidad se encontraba un grupo de ocho menores de edad entre los cuales estaba la niña de iniciales Y.G.R.Z de siete años de edad, acompañados de Nohemi Estrada Calderón, quien refiriera que acompaña a los menores para trasladarlos a su domicilio ubicado en Calle Benito Juárez, sin número, colonia Buenavista Segunda Sección, Municipio de Tultitlán, lugar donde supuestamente se encontraban aproximadamente de ocho a diez menores de edad más, los cuales eran vigilados por seis personas adultas de nombres MARIA LORENA GONZAGA RAMIREZ, CESAR GABRIEL ACOSTA GONZAGA, CLAUDIA PAMELA

ACOSTA GONZAGA, MARIA MINERVA AVILA VEGA, OSCAR GONZAGA RAMIREZ Y ADRIAN "N" "N", siendo estas las personas quienes obligaban a trabajar a todos los menores mencionados en vía pública vendiendo dulces o pidiendo dinero, refiriendo que si los menores mencionados no juntan cierta cantidad de dinero por dicha venta, estos son golpeados por las personas ya mencionadas", asimismo, la C. Nohemi Calderón Estrada manifestó que "...en diferentes ocasiones obligan a los niños los cuales suman un aproximado de veinte menores a vender dulces hasta muy tarde en vía pública y en caso de no lograr el total de sus ventas, son maltratados tanto física como psicológicamente e incluso he escuchado cuando les piden que roben a la gente si no regresan con dinero, agregando que me consta como han golpeado a niños llegándoles a causar fracturas, sin llevarlos al servicio médico y sanando solo con el tiempo..." Hechos, que se acreditan con la carpeta de investigación con NUC: CUA/CUA/CUN/031/132670/20/06. 2.- El certificado de abandono de la niña en mención de fecha ocho de marzo de 2022, el cual indica que lleva institucionalizada por más de 1 año 9 meses, sin que a la fecha se acredite el interés genuino de ningún familiar interesado en la reintegración al seno familiar, aunado a que no han ejercitado acción judicial o ministerial alguna para tal efecto, colocando a la niña en estado de abandono, pues no han cubierto ninguna de sus necesidades y por el contrario esta exposición que la demandada hace de su hija, ha comprometido en primer término su salud y seguridad. 3.- El motivo por el cual estoy demandando a la señora NORMA LIDIA RAMIREZ ZUÑIGA, es porque la filiación se desprende del Acta de Nacimiento de su hija la niña en cita.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS QUINCE (15) DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 29/11/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.  
3994.- 20 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

C. MIGUEL VALENCIA MEDINA. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 503/2021, relativo al JUICIO SUMARO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por MARIA ESTHER BRISEÑO CHAVARRIA en su carácter de Apoderada Legal de ANGELA CHAVARRIA GALARZA en contra de MIGUEL VALENCIA MEDINA, a quien le demanda A.- La declaración de propiedad por prescripción positiva a favor de ANGELA CHAVARRIA GALARZA, del inmueble: Lote de terreno número "8", de la Avenida López Mateos, Manzana 249, Zona 4, Colonia Guadalupana, Ex Ejido de Ayotla, Municipio de Chalco, Estado de México (Actualmente Valle de Chalco). B.- La inscripción de propiedad a favor de ANGELA CHAVARRIA GALARZA, del inmueble citado que se encuentra en la Partida número 492, Volumen 153, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 de septiembre de 1993 (migrado al Folio Real Electrónico N° 00076894); debiendo cancelar la inscripción a favor de MIGUEL VALENCIA MEDINA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Subdirección Oriente. C.- El pago de gastos y costas que origine al presente juicio. Por lo cual se da una breve narración de HECHOS 1.- Con fecha 23 de febrero de 1994, mediante contrato privado de compra venta, MIGUEL VALENCIA MEDINA en su calidad de propietario le vendió a ANGELA CHAVARRIA GALARZA, quien adquirió el lote 8 de la zona 4, manzana 249 del Poblado de Ayotla 4, Municipio de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: 12.00 metros, colinda con lote 7. AL SURESTE: 18.80 metros, colinda con calle Oriente 29. AL SUOESTE: 1.00 metro, colinda con Avenida López Mateos. AL NOROESTE: 20.25 metros, colinda con Avenida López Mateos. No obstante que el demandado MIGUEL VALENCIA MEDINA, ya había realizado los trámites para escriturar ante la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), no se contaba con escritura pública, por tanto, se firmo el TRASLADO DE DOMINIO, quedando como lote de terreno número 8, manzana 249, Zona 4, Colonia Guadalupana, Ex ejido de Ayotla, Municipio de Chalco, Estado de México (actualmente Valle de Chalco Solidaridad). 2.- El predio citado, se encuentra inscrito a favor del demandado MIGUEL VALENCIA MEDINA, según consta en la escritura 12,603, bajo la partida número 492, Volumen 153, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 de septiembre de 1993. Actualmente migrado al Folio Real Electrónico N° 00076894, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, 4.- El precio pactado en el Contrato de Compra Venta entre la parte hoy co-demandada MIGUEL VALENCIA MEDINA y mi poderdante N\$20,000.00 (VEINTE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.). 5.- Desde el momento que mi poderdante celebró el contrato que se acompaña como base de la acción, se le hizo entrega de la posesión real y materia del terreno adquirido, motivo por el cual desde ese instante y hasta la fecha detenta la posesión de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpida y bajo el concepto de propietaria, sin que a la fecha se haya privado de la misma, por lo que detenta la posesión de buena fe. 6.- En virtud de ser la actora dueña, porque al haber adquirido el inmueble a título de propietaria y del cual se detenta con esa calidad de posesión, por más de los cinco años que exige la Ley, de manera pacífica, pública, continua e ininterrumpida, se decreta mediante sentencia definitiva que ha prescrito a su favor con todos los accesorios legales que de hecho y por derecho le corresponda.

Se ordena emplazar al enjuiciado MIGUEL VALENCIA MEDINA, conforme al auto admisorio a través de edictos, los cuales tendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que la Secretaría fijara en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; LICENCIADA CLAUDIA SALDAÑA SEGURA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE

JUZGADO.- DOY FE.- SECRETARIA DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MÉXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA CLAUDIA SALDAÑA SEGURA.-RÚBRICA.

3994-BIS.- 20 diciembre, 16 y 25 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

CELIA MARTINEZ GONZALEZ quien promueve en su calidad de ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ANTONIO JIMENEZ AGUILAR, promueve ante este juzgado por su propio derecho en el expediente número 1631/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE MIRADOR NUMERO 6 BARRIO DE ACOCALCO MUNICIPIO DE COYOTEPEC ESTADO DE MEXICO, anteriormente conocido como UN TERRENO DE LOS DE COMÚN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA CRUZ, COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO y conocido de forma administrativa en la actualidad como CALLE MIRADOR NUMERO Y12, BARRIO ACOCALCO, COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 33.50 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ALBERTO SALAS.

AL SUR: 33.50 METROS Y COLINDA CON ISIDORO MARTINEZ MEJÍA.

AL ORIENTE: 18 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN PARTICULAR DE 2 METROS DE ANCHO.

AL PONIENTE: 18 METROS Y COLINDA CON JULIAN CRISTÓBAL.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 603.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periodo de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Estado de México, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha siete de diciembre del dos mil veintidós, así como al proveído de fecha veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1411-A1.- 20 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 52/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, SOBRE ACCIÓN DE USUCAPIÓN, promovido por CUADRADO GARCÍA ISRAEL, en contra de JAVIER BELMAN GONZÁLEZ Y FELIPE MARTÍNEZ PACHECO. En el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Nezahualcōyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda interpuesta por CUADRADO GARCÍA ISRAEL, y por autos del veinticinco de octubre y veintinueve de noviembre ambos del dos mil veintidós, se ordenó emplazar la demanda interpuesta por medio de edictos a los demandados JAVIER BELMAN GONZÁLEZ Y FELIPE MARTÍNEZ PACHECO, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES: A.-** La prescripción positiva (USUCAPIÓN) respecto del inmueble denominado EL ARENAL que se encuentra ubicado en la esquina que forma La Carretera Federal México-Texcoco y Vía del Ferrocarril a Cuautla Morelos, Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, con una superficie total de 4408.00 metros cuadrados y que tiene las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 70.25 metros con Carretera Federal México Texcoco, Al Sur: 44.55 metros con propiedad de Ángel García, Al Oriente: 63.60 metros con Paulina Domínguez y Vía del Ferrocarril, Al Poniente: 90.00 metros en una semicurva con Calle Pública (Actualmente Prolongación Puebla)...

Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de Octubre y 29 de noviembre ambos de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO DAVID CONTRERAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1412-A1.- 20 diciembre, 16 y 25 enero.